

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5722

ORDEN de 10 de febrero de 1984 por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Federaciones y Agrupaciones Deportivas.

Excelentísimo e Ilustrísimos señores:

La aplicación del Plan General de Contabilidad exige una serie de adaptaciones del mismo destinadas a empresas y entidades que por sus características específicas requieren ciertas normas especiales. En el marco de esta actividad, que viene realizando el Instituto de Planificación Contable de este Ministerio, son ya numerosas las adaptaciones sectoriales aprobadas que se aplican por aquellas empresas que están obligadas legalmente a cumplir las disposiciones vigentes sobre planificación contable.

Por iniciativa del Consejo Superior de Deportes, un grupo de trabajo constituido al efecto, que ha venido funcionando en el Instituto de Planificación Contable, ha formulado unas normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las características específicas de las Federaciones y Agrupaciones Deportivas. Estas normas, sometidas a la superior decisión de este Ministerio, han sido objeto de informe favorable por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Contabilidad, conforme a lo preceptuado en el artículo 4.º, 3, del Real Decreto 1982/1976, de 24 de agosto.

Por todo lo expuesto y con objeto de que las citadas entidades puedan disponer de un texto preparado técnicamente para facilitar, de forma normalizada, la correspondiente información contable,

Este Ministerio ha acordado aprobar las normas que figuran seguidamente de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Federaciones y Agrupaciones Deportivas, cuyas normas, en razón de su contenido y finalidad, no afectarán a las disposiciones que regulan el Impuesto sobre Sociedades o cualquier otro tributo.

Lo que comunico a V. E. y a VV. II.
Dios guarde a V. E. y a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1984.

BOYER SALVADOR

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda e Ilmos Sres. Subsecretario y Director del Instituto de Planificación Contable.

NORMAS DE ADAPTACION DEL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD A LAS FEDERACIONES Y AGRUPACIONES DEPORTIVAS

INTRODUCCION

1. Las presentes normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las especiales características de las Federaciones Deportivas y Agrupaciones se han formulado a petición del Consejo Superior de Deportes. Las tareas correspondientes han sido realizadas por un grupo de trabajo formado por expertos de dicho Consejo, de las Federaciones Deportivas, de la Intervención General de la Administración del Estado y del Instituto de Planificación Contable.

En el curso de las reuniones de este grupo de trabajo se han estudiado profundamente las cuestiones que afectan a la materia, con el objetivo de conseguir un texto técnicamente capacitado para contabilizar las operaciones que realizan las Federaciones Deportivas y Agrupaciones. Y ello en el marco de los principios y criterios y de la estructura y sistemática del Plan General de Contabilidad.

Estas normas de adaptación contemplan, con el realismo que proporciona la experiencia cotidiana, las transacciones de las entidades citadas con los diversos agentes económicos, facilitando al final del ejercicio, mediante el adecuado proceso de cálculo, la información que contienen las cuentas anuales.

Obvio es decir que estas normas, como todas las formuladas por el Instituto, están abiertas para aceptar las modificaciones aconsejables en un futuro más o menos próximo. Todo dependerá de la evolución que experimente, en el marco del deporte, el cometido de las Federaciones y Agrupaciones, del progreso contable, y de las sugerencias de profesionales y expertos apoyadas en observaciones deducidas al aplicar el modelo.

2. Estas normas de adaptación van destinadas a las Federaciones y Agrupaciones Deportivas.

3. La primera parte, cuadro de cuentas, de las presentes normas contiene las cuentas del Plan General de Contabilidad que normalmente se utilizarán por las Federaciones y Agrupaciones, así como las cuentas específicas (distinguidas con el signo *) de sus actividades. Contiene también otras cuentas que, sin ser específicas, se ha considerado conveniente su incorporación porque aclaran ciertas operaciones no recogidas expresamente en el Plan General. Estas cuentas se distinguen igualmente con el signo *.

La segunda parte, definiciones y relaciones contables, contiene las cuentas que figuran en la primera parte, tanto las del Plan General como las acompañadas con el signo *. Por consiguiente, los usuarios de estas normas encontrarán en las mismas todas las definiciones y relaciones contables, sin tener que recurrir, salvo en casos muy excepcionales, al Plan General.

La tercera parte, cuentas anuales, comprende los documentos de información del Plan General de Contabilidad ajustados a las presentes normas. Estos documentos constituyen una unidad y deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.

La cuarta parte, criterios de valoración, contiene, en primer lugar, los principios contables del Plan General de Contabilidad, y después los criterios valorativos aplicables a las diversas clases de bienes que constituyen normalmente el patrimonio de las Federaciones y Agrupaciones. Estos criterios valorativos son los mismos que figuran en el Plan General, aunque en estas normas, obviamente, se especifican las particularidades concurrentes en ciertos bienes de las Federaciones y Agrupaciones.

Como podrán observar los expertos, la preparación de estas normas ha estado presidida por la subordinación al Plan General de Contabilidad. Las cuentas específicas de la actividad de las Federaciones, así como sus definiciones y relaciones contables, las cuentas anuales y los criterios de valoración están acomodados todo lo posible a la terminología y a los principios y reglas que conforman el mencionado texto.

4. El Plan General de Contabilidad define el fondo social como «capital de las entidades sin forma mercantil». En el contexto de esta definición, el fondo social cumple en cierto modo una función muy semejante a la del capital de las sociedades mercantiles. Estará compuesto, pues, por la agregación de los resultados positivos o negativos obtenidos en cada ejercicio. A esta regla general podrá oponerse alguna excepción. Tal es el caso de que la Federación o la Agrupación obtengan pérdidas en un ejercicio y deseen mantenerlas, bien por motivos fiscales, o bien por cualesquiera otros motivos fundados, en la cuenta 131.

La cuenta 101 está destinada al fondo social. Esta cuenta formará parte del neto contable de la Federación o de la Agrupación.

Al comenzar la aplicación de estas normas el fondo social estará constituido por la diferencia entre el activo y el pasivo de la correspondiente entidad. Con esta diferencia se cifrará, pues, el saldo inicial del fondo social.

5. Conviene formular algunos comentarios sobre los animales deportivos. En primer lugar, hay que considerar la problemática contable de las crías. Estas, en el momento del nacimiento, se incluirán en inventario a los meros efectos de su registro físico, pero sin valor monetario alguno.

Al finalizar cada ejercicio, las crías se valorarán por el coste razonable de su alimentación y cuidado durante dicho ejercicio, calculado según la propia experiencia de la entidad y teniendo presente el principio de prudencia que rigen estas normas. Se procurará que en ningún caso el valor monetario atribuido a las crías exceda del precio que éstas tuvieran en el mercado. El criterio indicado se aplicará hasta que las crías, por el transcurso del tiempo y según los animales deportivos de que se trate, reúnan las condiciones precisas para realizar actividades deportivas. La cuenta 760 establece la solución contable para la inclusión en inventario del valor monetario de las crías.

En segundo lugar, hay que considerar la amortización de los animales deportivos. Estos deben amortizarse en función de su depreciación anual para actividades deportivas. Será aconsejable que la entidad, guiada por su propia experiencia, formule, a título orientativo y para fines de su gestión, un plan de amortización de los animales deportivos en el que confluayan especialmente la vida útil de los mismos y su depreciación periódica por su intervención en actividades deportivas. Estas normas contemplan la amortización de los animales deportivos en las cuentas 2808 y 680.

6. Merecen mención particular las inversiones realizadas por la Federación o la Agrupación que, por las condiciones establecidas, deban de revertir posteriormente a otra entidad. Para que la cuestión quede lo más clara posible es necesario distinguir dichas inversiones, según que estén financiadas con subvenciones o con fondos propios. Únicamente en el segundo caso deberá contemplarse el hecho de la reversión, con objeto de restablecer los fondos propios que financiaron las inversiones de que se trata. Para ello, se han introducido las cuentas 295 y 680, cuyas relaciones contables se describen en la segunda parte de estas normas. La dotación anual a la cuenta 295 habrá de cuantificarse empleando puros criterios de gestión; esto es, teniendo presente en particular el importe de las inversiones afectadas por reversión y el tiempo que deberá transcurrir hasta que ésta se lleve a efecto.

Todas las inversiones afectadas por reversión, estén financiadas con subvenciones o con fondos propios, no serán objeto de amortización en el caso de que, conforme a las condiciones establecidas, dichas inversiones hayan de integrarse en el mismo estado físico y tecnológico en el que se encontraron en el momento de la reversión.

7. El grupo 6 está destinado a las compras y gastos. La estructura de este grupo se ajusta a la clasificación por natu-

raleza característica del Plan General. No obstante, conviene citar una excepción a este criterio. El subgrupo 67—gastos por actividades funcionales federativas—, no se acomoda estrictamente a los factores que condicionan dicha clasificación, ya que las diferentes cuentas que lo componen agrupan una serie de gastos de naturaleza distinta, al menos en su consideración más exacta y restringida.

Razones puramente operativas, apoyadas en necesidades de gestión de las Federaciones y Agrupaciones, constituyen la base razonable para introducir en estas normas la modificación señalada.

En la cuenta 600 se contabilizarán todas las compras de material deportivo. En el caso de que alguna de estas compras deba incluirse, por su propia naturaleza, en el grupo 2, la entrada en el mismo se realizará utilizando la cuenta 770.

En la cuenta 604 se contabilizará el material deportivo adquirido previamente por la Federación o por la Agrupación, cuyo destino final haya de reflejarse en cuentas del subgrupo 67. La cuenta 604 es, pues, el instrumento por medio del cual habrá de tener lugar dicho reflejo.

El subgrupo 63 está desarrollado en armonía con el sujeto activo de la relación jurídica tributaria, es decir, el sujeto a quien corresponden los tributos.

El subgrupo 67 está estructurado en las siguientes cuentas:

- 670. Concentraciones y entrenamientos.
- 671. Competiciones.
- 672. Escuelas federativas.
- 673. Cursillos.
- 674. Asambleas.
- 675. Gastos subvencionados que no se incluyen en programas.

En estas cuentas se registrarán los gastos directos que, de forma específica, estén vinculados a la celebración de las actividades indicadas en las denominaciones de las referidas cuentas.

Con objeto de que el saldo de cada una de ellas responda en lo posible al contenido más puro de la respectiva actividad deportiva, se recomienda a las Federaciones y Agrupaciones que pongan el mayor cuidado en respetar la línea divisoria entre concentraciones y entrenamientos, competiciones, Escuelas federativas, cursillos y asambleas; todo ello en armonía con los criterios y las prácticas más comunes seguidos en el deporte.

8. El grupo 9 se destina a la contabilidad de ejecución de programas. Ante todo debe quedar claro que este grupo no desarrolla la contabilidad analítica propiamente dicha. No persigue, pues, el seguimiento de los valores por el interior de la entidad, ni tampoco determina el coste y su estructura, ni los correspondientes márgenes. El objeto del grupo 9 en estas normas se limita al seguimiento de la ejecución de cada uno de los programas establecidos por el Consejo Superior de Deportes y a ciertos gastos subvencionados, así como a facilitar la información más adecuada sobre la aplicación de las subvenciones concedidas por dicho Organismo para la financiación de los referidos programas.

El grupo 9 se desarrolla en los siguientes subgrupos:

- 90. Subvenciones.
- 91. Programa I (gastos generales).
- 92. Programa II (gastos de las actividades ordinarias).
- 93. Programa III (gastos de alta competición).
- 94. Programa IV (gastos de docencia).
- 95. Programa V (gastos de promoción y divulgación).
- 96. Programa VI (gastos en inversiones).
- 97. Gastos subvencionados que no se incluyen en programas.

Cada uno de los subgrupos se desarrolla a su vez en las cuentas de tres y, en su caso, de cuatro dígitos que figuran en el cuadro de cuentas. Estos desarrollos están acomodados a la estructura establecida por el Consejo Superior de Deportes para cada uno de los programas.

En el subgrupo 90 se contabilizarán las subvenciones de explotación y de capital procedentes del Consejo Superior de Deportes, aplicadas a los diferentes programas y a los gastos comprendidos en el subgrupo 97.

En particular, en la cuenta 908—compensación de programas—se contabilizarán las diferencias, positivas o negativas, que resulten al confrontar las subvenciones aplicadas a los programas con los gastos realizados en ejecución de los mismos.

En los subgrupos 91 a 95, inclusive, se contabilizarán los gastos correspondientes a cada programa. La información sobre la cuantía de tales gastos procederá del grupo 8, salvo en los casos de depósitos constituidos, amortización de préstamos, anticipos y títulos, así como en los de adquisición de mobiliario y equipos de oficina. En todos estos casos dicha información procederá de los grupos 1, 2 y 5. La información sobre el subgrupo 96 procederá del grupo 2.

En el subgrupo 97 se contabilizarán los gastos para una actividad concreta que no se incluyen en programas, pero que son objeto de subvenciones específicas del Consejo Superior de Deportes. La cuenta 675 facilitará la información necesaria sobre la cuantía de dichos gastos.

Conviene advertir que las definiciones de las cuentas de gastos propiamente dichos, incluidos en los subgrupos 91 a 95, inclusive, son las mismas que se establecen en el grupo 8 para las que tienen idéntica denominación. Esto mismo es aplicable para el subgrupo 96 y para la cuenta de mobiliario y equipos de oficina con respecto al grupo 2.

Tiene interés señalar también que la contabilización de las operaciones comprendidas en el grupo 9 se realizará en la medida en que tales operaciones queden registradas en los demás grupos.

Finalmente, para el mejor entendimiento de las relaciones contables del grupo 9, se incluye en la segunda parte de estas normas un esquema de las referidas relaciones.

9. Conforme a las prácticas internacionales, y para que el análisis financiero se armonice con las reglas usuales en los países industrializados, en estas normas, como en otras ya aprobadas, se distingue la noción del plazo largo y la del plazo corto, según que el periodo de tiempo que comprende la vida de las deudas a favor de la entidad y de las deudas que ésta tenga con terceros exceda o no del año. En consecuencia, en el cuadro de cuentas de estas normas no se incluyen las correspondiente al plazo medio.

10. De acuerdo con las prácticas y recomendaciones internacionales, el Instituto de Planificación Contable siente una gran preocupación por conseguir que las cuentas anuales sean la expresión de la imagen fiel del patrimonio de la entidad, de su situación financiera y de sus resultados. Conforme a este modo de pensar, el Instituto trata de evitar interferencias de elementos extraños a los que condicionan el rigor como requisito básico de la información contable que produce la aplicación de un modelo muy cuidado, como es el Plan General de Contabilidad. Planteada la cuestión en el plano fiscal, se observa que los autores del citado texto sintieron idéntica preocupación, como muy bien puede advertirse con la lectura del apartado 8 de la introducción del Plan General.

Por ello, en estas normas se evita hacer referencia expresa a las denominadas «cuentas fiscales», al igual que ya se ha hecho en otras adaptaciones aprobadas anteriormente.

Ahora bien, esta toma de postura por parte del Instituto no origina dificultad alguna para las entidades. Cuando éstas deban aplicar cuentas fiscales se atenderán a las disposiciones concretas de las propias reglamentaciones. La flexibilidad del Plan General de Contabilidad ofrece soluciones óptimas para los distintos supuestos que puedan presentarse, siendo tarea de profesionales y expertos la ubicación de cada una de las cuentas fiscales que hayan de abrirse en el grupo que lógicamente corresponda en armonía con las líneas que dibujan la estructura del cuadro de cuentas. El desarrollo de uno de los subgrupos que están libres en el cuadro de cuentas permitirá resolver de modo simplificado buen número de cuestiones.

Además, el Instituto está firmemente convencido de que la aplicación del Plan General de Contabilidad y de las adaptaciones que se aprueban debe conducir a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las entidades. Por tanto, cuando esta finalidad pueda ser modificada por aplicación de normas fiscales es aconsejable que las entidades incluyan en el anexo información suficiente sobre la proporción en que, por el motivo indicado, haya sido afectado el cálculo del resultado del ejercicio.

El criterio expuesto supone un buen avance en el contexto de nuestra planificación contable; la información de las cuentas anuales se enriquece por el hecho de alcanzar niveles más elevados de calidad; y si esto es importante, valorado en el marco nacional, su significación es aún mayor al proyectarse en el plano internacional, puesto que pronto podrá ser conveniente, o quizá necesario, hacer frente al problema de armonizar nuestras normas y nuestras prácticas contables con la cuarta directriz de la Comunidad Económica Europea, aprobada por el Consejo de las Comunidades el 25 de julio de 1978.

11. En estas normas no se incluye la contabilidad presupuestaria propiamente dicha, porque la aplicación del Plan suministrará todos los datos que se precisen para el seguimiento de la ejecución del presupuesto que hubieren formulado las Federaciones y Agrupaciones. No obstante, cuando estas entidades deseen desarrollar dicha contabilidad dentro del propio Plan, deberán utilizar a tal fin uno o varios de los subgrupos libres del grupo 0. A la vista de la experiencia que se deduzca de la aplicación de estas normas, se estará en condiciones de decidir, con perfecto conocimiento de causa, sobre la conveniencia de añadir al modelo un esquema común de contabilidad presupuestaria.

12. Adaptando el Plan General de Contabilidad a las especiales características de las Federaciones Deportivas y Agrupaciones, el Instituto de Planificación Contable tiene la seguridad de que estas entidades van a disponer de un instrumento muy útil para su propia gestión. Además, la información normalizada que produce la aplicación del Plan va a conducir a que las Federaciones Deportivas y Agrupaciones formulen sus cuentas anuales con un contenido muy razonable capaz de responder cumplidamente a los controles legales a que están sometidas, a las demandas de los asociados y, en general, a los agentes económicos, y, en fin, a las necesidades de las estadísticas nacionales.

PRIMERA PARTE**CUADRO DE CUENTAS****GRUPO 1****FINANCIACION BASICA****10. CAPITAL.**

101. Fondo social.

11. RESERVAS.

112. Cuentas de regularización o actualización. (M)

12. RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACION.

120. Remanente.

121. Resultados negativo ejercicio 19...

14. SUBVENCIONES EN CAPITAL.

140. Subvenciones oficiales.

1400. Del Consejo Superior de Deportes. (M)

1401. De Comunidades Autónomas. (M)

1402. Otros Organismos. (M)

141. Otras subvenciones.

1410. Del Comité Olímpico Español. (M)

1411. Otras subvenciones. (M)

15. EMPRESTITOS.

150. Obligaciones y bonos simples.

152. Obligaciones y bonos garantizados.

153.

17. PRESTAMOS RECIBIDOS Y OTROS DEBITOS.

170. Préstamos a plazo largo.

173. Acreedores a plazo largo.

18. FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS.

180. Fianzas a plazo largo.

183. Depósitos a plazo largo.

19. SITUACIONES TRANSITORIAS DE FINANCIACION.

193. Obligaciones y bonos pendientes de suscripción.

196. Obligaciones y bonos recogidos.

GRUPO 2**INMOVILIZADO****20. INMOVILIZADO MATERIAL.**

200. Terrenos y bienes naturales.

202. Edificios y otras construcciones.

2020. Edificios y construcciones administrativas. (M)

2021. Edificios y construcciones deportivas. (M)

203. Instalaciones, equipos deportivos y equipos especiales. (M)

2030. Instalaciones y equipos deportivos. (M)

2031. Equipos especiales. (M)

204. Elementos de transporte.

205. Mobiliario y enseres.

2050. Mobiliario.

2051. Equipos de oficina.

2052. Material de oficina.

206. Equipos para procesos de información.

208. Animales deportivos. (M)

209. Otro inmovilizado material.

21. INMOVILIZADO INMATERIAL.

211. Propiedad industrial.

2110. Patentes.

2111. Marcas y nombres registrados.

213. Derechos de traspaso

23. INMOVILIZACIONES EN CURSO.**25. INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES.**

250. Acciones con cotización oficial.

251. Acciones sin cotización oficial.

252. Obligaciones y bonos. (M)

254. Préstamos a plazo largo.

259. Desembolsos pendientes sobre acciones.

26. FIANZAS Y DEPOSITOS CONSTITUIDOS.

260. Fianzas a plazo largo.

265. Depósitos a plazo largo.

27. GASTOS AMORTIZABLES.

274. Gastos de adquisición de inmovilizado.

275. Gastos de emisión de obligaciones y bonos y de formalización de préstamos.

276. Gastos financieros diferidos.

277. Gastos de acondicionamiento. (M)

278. Modificación de la paridad monetaria y del tipo de cambio. (M)

28. AMORTIZACION DEL INMOVILIZADO.

280. Amortización acumulada del inmovilizado material.

2800. De bienes naturales.

2802. De edificios y otras construcciones.

2803. De instalaciones, equipos deportivos y equipos especiales. (M)

2804. De elementos de transporte.

2805. De mobiliario y enseres.

2806. De equipos para procesos de información.

2808. De animales deportivos. (M)

2809. De otro inmovilizado material.

281. Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial.

29. PROVISIONES (INMOVILIZADO)

292. Provisión por depreciación de terrenos.

293. Provisión por depreciación de inversiones financieras permanentes.

294. Provisión para insolvencias.

295. Provisión por reversión. (M)

GRUPO 3**EXISTENCIAS****30. MATERIAL DEPORTIVO. (M)**

300. Material Deportivo A. (M)

301. Material Deportivo B. (M)

38. ARTICULOS SUSCEPTIBLES DE ACTIVIDAD ECONOMICA. (M)

320. Artículo A. (M)

321. Artículo B. (M)

37. MATERIALES PARA CONSUMO Y REPOSICION.

370. Combustibles.

371. -----

39. PROVISIONES POR DEPRECIACION DE EXISTENCIAS.**GRUPO 4****ACREEDORES Y DEUDORES****40. PROVEEDORES.**

400. Proveedores.

4000. Proveedores (pesetas)

4001. Proveedores (moneda extranjera)

402. Proveedores, facturas pendientes de recibir o de formalizar.

408. Anticipos a proveedores.

41. OTROS ACREEDORES.

410. Acreedores diversos.

4100. Por arrendamientos.

4101. Por reparaciones y conservación.

4102. Por suministros.

411. Anticipos a acreedores diversos. (M)

412. Mutuality General Deportiva. (M)

42. EFECTOS COMERCIALES PASIVOS.

420. Efectos comerciales a pagar.

4200. Efectos a pagar (pesetas)

4201. Efectos a pagar (moneda extranjera)

43. AFILIADOS. (M)

430. Afiliados por licencias. (M)

431. Entidades Federadas. (M)

432. Profesorado. (M)

433. Afiliados de dudoso cobro. (M)

44. OTROS DEUDORES.

440. Deudores diversos.

443. Deudores por subvenciones. (M)

4430. Del Consejo Superior de Deportes. (M)

4431. De Comunidades Autónomas. (M)

4432. Otros organismos oficiales. (M)

4433. Del Comité Olímpico Español. (M)

443. Deudores de dudoso cobro.

45. EFECTOS COMERCIALES ACTIVOS.

450. Efectos comerciales a cobrar.

453. Efectos comerciales impagados.

46. PERSONAL.

460. Anticipos de remuneraciones.

463. Remuneraciones pendientes de pago.

466. Anticipos para gastos a justificar. (M)

47. ENTIDADES PUBLICAS.

470. Hacienda Pública, deudor por diversos conceptos.

471. Otras Entidades Públicas, deudores.

4710. Comunidades Autónomas.

4711. Diputaciones.

4712. Ayuntamientos.

4713. Otras Entidades Públicas.

472. Organismos de la Seguridad Social, deudores.

475. Hacienda Pública, acreedor por conceptos fiscales.

476. Otras Entidades Públicas, acreedores.

4760. Comunidades Autónomas.

4761. Diputaciones.

4762. Ayuntamientos.

4763. Otras Entidades Públicas.

477. Organismos de la Seguridad Social, acreedores.

478. Hacienda Pública y otros Organismos Públicos acreedores, por reintegro de subvenciones. (M)

4780. Consejo Superior de Deportes. (M)

4781. Otros organismos. (M)

48. AJUSTES POR PERIODIFICACION.

480. Pagos anticipados.

481. Pagos diferidos.

485. Cobros anticipados.

486. Cobros diferidos.

49. PROVISIONES.

490. Para insolvencias.

492. Para responsabilidades.

GRUPO 5**CUENTAS FINANCIERAS****50. PRESTAMOS RECIBIDOS Y OTROS DEBITOS.**

500. Préstamos a plazo corto.

5000. De Bancos oficiales.

5001. De Bancos privados.

5002. De Organismos oficiales.

5003. De Entidades privadas.

5005. De Organismos internacionales.

5006. De Bancos e Instituciones financieras extranjeras.

503. Acreedores a plazo corto.

51. OTROS ACREEDORES FINANCIEROS. (M)

510. Por intereses.

511. Por obligaciones, bonos y préstamos amortizados.

52. FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS.

520. Fianzas a plazo corto.

523. Depósitos a plazo corto.

53. INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES.

530. Fondos Públicos.

531. Otros valores de renta fija.

532. Acciones con cotización oficial.

533. Acciones sin cotización oficial.

534. Préstamos a plazo corto.

535. Imposiciones a plazo fijo.

536. Certificados de depósito. (M)

537. Otras inversiones financieras temporales. (M)

539. Desembolsos pendientes sobre acciones.

64. FIANZAS Y DEPOSITOS CONSTITUIDOS.

640. Fianzas a plazo corto.
645. Depósitos a plazo corto.

65. OTRAS CUENTAS NO BANCARIAS.

650. Federaciones con personalidad propia. (M)
651. Con directivos. (M)
652. Con federados. (M)
655. Partidas pendientes de aplicación.
656. Diferencias de valoración en moneda extranjera. (M)

66. TESORERIA.

670. Caja, pesetas.
671. Caja, moneda extranjera.
672. Bancos e Instituciones de crédito c/o vista, en pesetas.
673. Bancos e Instituciones de crédito c/o vista, moneda extranjera.
674. Bancos e Instituciones de crédito, cuentas de ahorro.

67. AJUSTES POR PERIODIFICACION.

680. Intereses a pagar no vencidos.
681. Intereses a cobrar no vencidos.
685. Intereses pagados por anticipado.
686. Intereses cobrados por anticipado.

68. PROVISIONES.

690. Para insolvencias.
692. Para depreciación de inversiones financieras temporales.

GRUPO 6**COMPRAS Y GASTOS****69. COMPRAS.**

600. Compras de material deportivo. (M)
601. Compras de artículos susceptibles de actividad económica. (M)
6010. Publicaciones de revistas. (M)
6011. Publicaciones de libros. (M)
6012. Material de propaganda. (M)
602. Compras de materiales para consumo y reposición.
6020. Combustibles.
604. Existencias aplicadas a actividades deportivas. (M)
608. Devoluciones de compras.
609. "Rappels" por compras.

70. GASTOS DE PERSONAL.

610. Sueldos y salarios.
6100. Personal administrativo. (M)
6101. Personal técnico de actividades ordinarias. (M)
6102. Personal técnico de alta competición. (M)
6103. Personal docente. (M)
6104. Personal técnico de promoción. (M)
614. Gastos de viaje. (M)
6140. De la Junta directiva. (M)
6141. De otro personal. (M)
617. Seguridad Social a cargo de la Federación o Agrupación Deportiva.
618. Otros gastos sociales.

62. GASTOS FINANCIEROS.

621. De emisión, modificación y cancelación de obligaciones y bonos.
622. De formalización, modificación y cancelación de préstamos.
623. Intereses de obligaciones y bonos.
624. Intereses de préstamos.
626. Descuentos sobre ventas por pronto pago.
628. Diferencias negativas en moneda extranjera. (M)
629. Otros gastos financieros.

63. TRIBUTOS.

630. Tributos estatales. (M)
631. De las Comunidades Autónomas. (M)
632. De las Entidades provinciales. (M)
633. De las Entidades municipales. (M)
634. Otros tributos. (M)

64. TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS EXTERIORES.

640. Arrendamientos.
6400. De edificios, inmuebles y otros bienes de carácter administrativo. (M)
6401. De edificios e instalaciones deportivas y equipos especiales. (M)
641. Reparaciones y conservación.
6410. De edificios, inmuebles y otros bienes de carácter administrativo. (M)
6411. De edificios, instalaciones deportivas y equipos especiales. (M)
642. Suministros.
6420. Agua.
64200. De edificios, inmuebles y otros bienes de carácter administrativo. (M)
64201. De edificios, instalaciones deportivas y equipos especiales. (M)
6421. Gas.
64210. De edificios, inmuebles y otros bienes de carácter administrativo. (M)
64211. De edificios, instalaciones deportivas y equipos especiales. (M)
6422. Electricidad.
64220. De edificios, inmuebles y otros bienes de carácter administrativo. (M)
64221. De edificios, instalaciones deportivas y equipos especiales. (M)
643. Cánones.
646. Primas de seguros.

71. TRANSPORTES Y FLETES.

650. Transportes y fletes de compras.
651. Transportes y fletes de ventas.
652. Otros transportes y fletes.

66. GASTOS DIVERSOS.

660. Material de oficina.
661. Comunicaciones.
662. Relaciones públicas.
6620. De la Junta directiva. (M)
6621. De otro personal. (M)
663. Publicidad y propaganda.
664. Jurídicos, contenciosos.
665. Becas, becas de viajes y ayudas a deportistas. (M)
6650. De actividades ordinarias. (M)
6651. De alta competición. (M)
666. Cuotas a Organismos Internacionales. (M)
667. Servicios Médicos. (M)
668. Subvenciones a Clubs y Entidades Federadas. (M)
6680. Compensaciones a equipos insulares, Ceuta, de Melilla. (M)
6681. Otras. (M)
669. Otros gastos.
6690. Cuotas a Mutualidades y Montapños. (M)

67. GASTOS POR ACTIVIDADES FUNCIONALES FEDERATIVAS. (M)

- 670. Concentraciones y entrenamientos. (M)**
 6700. De actividades ordinarias. (M)
 6701. De alta competición. (M)
- 671. Competiciones. (M)**
 6710. Ordinarias. (M)
 6711. De alta competición. (M)
- 672. Escuelas Federativas. (M)**
 673. Cursillos. (M)
 674. Asambleas. (M)
 675. Gastos subvencionados que no se incluyen en programas. (M)

68. DOTACIONES DEL EJERCICIO PARA AMORTIZACION.

680. Amortización del inmovilizado material.
 681. Amortización del inmovilizado inmaterial.
 687. Amortización de gastos.

69. DOTACIONES A LAS PROVISIONES.

694. Dotación a la provisión para insolvencias.
 695. Dotación a la provisión para responsabilidades.
 696. Dotación a la provisión por reversión. (M)

GRUPO 7INGRESOS**70. SUBVENCIONES. (M)**

- 700. Subvenciones oficiales. (M)**
 7000. Del Consejo Superior de Deportes. (M)
 7001. De las Comunidades Autónomas. (M)
 7002. De otros organismos. (M)
- 701. Otras subvenciones. (M)**
 7010. Del Comité Olímpico Español. (M)
 7011. Otras subvenciones. (M)
- 702. Reintegro de subvenciones. (M)**

71. INGRESOS. (M)

- 710. Ingresos por ventas de artículos susceptibles de actividad económica. (M)**
 7100. Publicaciones. (M)
 7101. Material de propaganda. (M)
 7102. Material deportivo. (M)
- 711. Licencias federativas. (M)**
 7110. De deportistas. (M)
 7111. De personal técnico. (M)
- 712. Cuotas de Clubs y de Entidades. (M)**
713. Ingresos por expedición de títulos. (M)
714. Ingresos por cursillos. (M)
715. Ingresos por competiciones. (M)
716. Ingresos por publicidad. (M)
717. Ingresos por arrendamientos y homologaciones de instalaciones y material deportivo. (M)
 7170. Arrendamientos de instalaciones deportivas. (M)
 7171. Homologaciones de instalaciones deportivas. (M)
 7172. Homologaciones de material deportivo. (M)
- 718. Devoluciones y "Rappels" de ventas. (M)**
 7180. Devoluciones de ventas. (M)
 7181. Rappels sobre ventas. (M)
- 719. Otros ingresos. (M)**

74. INGRESOS FINANCIEROS.

742. De inversiones financieras permanentes.
 743. De inversiones financieras temporales.
 746. Descuentos sobre compras por pronto pago.
 748. Diferencias positivas en moneda extranjera. (M)
 749. Otros ingresos financieros.

76. TRABAJOS REALIZADOS POR LA FEDERACION O AGRUPACION DEPORTIVA PARA SU INMOVILIZADO.

760. Para animales deportivos. (M)
 761. -----

77. EXISTENCIAS INCORPORADAS AL INMOVILIZADO.

770. Existencias incorporadas al inmovilizado. (M)

79. PROVISIONES APLICADAS A SU FINALIDAD.

793. Insolvencias cubiertas con provisiones.
 795. Responsabilidades cubiertas con provisiones

GRUPO 8RESULTADOS**80. EXPLOTACION.**

800. Explotación.

82. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS.

820. Resultados extraordinarios.

83. RESULTADOS DE LA CARTERA DE VALORES.

830. Resultados de la Cartera de Valores.

89. PERDIDAS Y GANANCIAS.

890. Pérdidas y Ganancias.

GRUPO 9 (1)CONTABILIDAD DE EJECUCION DE PROGRAMAS**90. SUBVENCIONES.**

901. Subvenciones del Consejo Superior de Deportes aplicadas al Programa I.
 902. Subvenciones del Consejo Superior de Deportes aplicadas al Programa II.
 903. Subvenciones del Consejo Superior de Deportes aplicadas al Programa III.
 904. Subvenciones del Consejo Superior de Deportes aplicadas al Programa IV.
 905. Subvenciones del Consejo Superior de Deportes aplicadas al Programa V.
 906. Subvenciones del Consejo Superior de Deportes aplicadas al Programa VI.
 907. Subvenciones del Consejo Superior de Deportes no afectas a programas.
 908. Compensación de programas.

91. PROGRAMA I (GASTOS GENERALES)

- 910. Gastos de personal.**
 9100. Personal administrativo.
 9101. Gastos de viaje.
 9102. Seguridad Social a cargo de la Federación o Agrupación Deportiva.

(1) Debe entenderse que todas las cuentas del Grupo 9 van acompañadas del signo. (M)

- 911. Gastos financieros.**
- 9110. Intereses de préstamos y de obligaciones**
- 912. Trabajos Suministros y Servicios Exteriores.**
- 9120. Arrendamientos.**
9121. Reparaciones y Conservación.
9122. Suministros.
9123. Primas de seguros.
- 913. Gastos diversos.**
- 9130. Material de oficina.**
9131. Comunicaciones.
9132. Relaciones públicas.
9133. Jurídicos, contenciosos.
9134. Cuotas a Organismos Internacionales.
9135. Servicios Médicos.
9136. Cuotas a Mutualidades y Montepíos.
9137. Asambleas.
- 914. Depósitos constituidos y amortizaciones de préstamos, anticipos y títulos.**
- 915. Mobiliario y equipos de oficina.**

92. PROGRAMA II (GASTOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS)

- 920. Gastos de personal.**
- 9200. Personal técnico de actividades ordinarias**
9201. Seguridad Social a cargo de la Federación o Agrupación Deportiva.
- 921. Trabajos, Suministros y Servicios Exteriores.**
- 9210. Arrendamientos.**
9211. Reparaciones y Conservación.
9212. Suministros.
- 922. Compensaciones a equipos insulares de Ceuta y Melilla.**
- 923. Becas, bolsas de viaje y ayudas a deportistas.**
- 924. Concentraciones y entrenamientos.**
- 925. Competiciones.**

93. PROGRAMA III (GASTOS DE ALTA COMPETICION)

- 930. Gastos de personal.**
- 9300. Personal técnico de alta competición.**
9301. Seguridad Social a cargo de la Federación o Agrupación Deportiva.
- 933. Becas, bolsas de viajes y ayudas a deportistas.**
- 934. Concentraciones y entrenamientos.**
- 935. Competiciones.**

94. PROGRAMA IV (GASTOS DE DOCENCIA)

- 940. Gastos de personal.**
- 9400. Personal docente.**
9401. Seguridad Social a cargo de la Federación o Agrupación Deportiva.
- 941. Escuelas Federativas.**

95. PROGRAMA V (GASTOS DE PROMOCION Y DIVULGACION)

- 950. Gastos de Personal.**
- 9500. Personal técnico de promoción.**
9501. Seguridad Social a cargo de la Federación o Agrupación Deportiva.
- 951. Publicidad y propaganda.**
- 952. Cursillos.**

96. PROGRAMA VI (GASTOS EN INVERSIONES)

- 960. Inmovilizado adquirido con subvención.**

97. GASTOS SUBVENCIONES QUE NO SE INCLUYEN EN PROGRAMAS.

- 970. Gastos subvencionados que no se incluyen en programas.**

GRUPO 0

CUENTAS DE ORDEN Y ESPECIALES

00. VALORES RECIBIDOS EN GARANTIA.

- 000. Valores en garantía, de administradores.**
001. Valores en garantía, de empleados.
002. Valores en garantía, de contratistas y suministradores.
005. Garantía, de administradores.
006. Garantía, de empleados.
007. Garantía, de contratistas y suministradores.

01. VALORES ENTREGADOS EN GARANTIA.

- 010. Garantía, por administración.**
011. Garantía, por contratos de obras, servicios y suministros.
013. Valores en garantía, por administración.
016. Valores en garantía, por contratos de obras, servicios y suministros.

02. RIESGO POR DESCUENTO DE EFECTOS COMERCIALES.

- 020. Efectos descontados pendientes de vencimiento.**
025. Riesgo por efectos descontados.

SEGUNDA PARTE

DEFINICIONES Y RELACIONES CONTABLES

GRUPO 1

FINANCIACION BASICA

Comprende los recursos obtenidos por las Federaciones y Agrupaciones Deportivas destinados, en general, a financiar el activo permanente y a cubrir un margen razonable del circulante. El contenido de este Grupo se define por el destino de los recursos.

10. CAPITAL.

101. Fondo social.

101. Fondo social.

Estará constituido por la diferencia entre el activo y el pasivo, salvo en el supuesto de que la Federación o Agrupación Deportiva, por aplicación de Leyes de Regularización o Actualización, utilizara la cuenta 112.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) - Se abonará:

a₁) - Por el patrimonio inicial.

a₂) - Por la disposición o aplicación del Remanente con cargo a la 130.

b) - Se cargará por los resultados negativos con abono a la 131.

11. RESERVAS.

112. Cuentas de regularización o actualización. (M)

112. Cuentas de regularización o actualización. (M)

Estas cuentas recogerán las cuantías resultantes de aplicar las Leyes de Regularización o Actualización.

Figurará en el pasivo del balance.
Su movimiento será, en cada caso, el que proceda de acuerdo con la legislación correspondiente.

13. RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACION.

130. Remanente.
131. Resultado negativo del ejercicio 19...

130. Remanente.

Resultado positivo del ejercicio.
Figurará en el pasivo del balance.
Su movimiento es el siguiente:

Se abonará con cargo a la 890 -Pérdidas y Ganancias, y se cargará por su aplicación o disposición, con abono a la 101 -Fondo social.

131. Resultado negativo del ejercicio 19...

Resultado adverso del ejercicio.

Figurarán en el pasivo del balance como componente negativo de la situación neta.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargarán con abono a la 890 del ejercicio en que se producen los resultados adversos, y se abonarán con cargo a la cuenta 101. Fondo Social.

14. SUBVENCIONES EN CAPITAL.

140. Subvenciones oficiales.
141. Otras subvenciones.

Las recibidas -de carácter ordinario o extraordinario- del Consejo Superior de Deportes, Comunidades Autónomas y otros organismos públicos o privados, para establecimiento o estructura básica de las Federaciones o Agrupaciones Deportivas.

140. Subvenciones oficiales.

Las recibidas del Consejo Superior de Deportes, Comunidades Autónomas u otros Organismos Públicos.

Figurarán en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará por la subvención concedida a las Federaciones o Agrupaciones Deportivas, y se cargará por cualquier circunstancia que determine la reducción total o parcial de dicha subvención, con arreglo a los términos de su concesión.

141. Otras subvenciones.

Las recibidas del Comité Olímpico Español o cualquier otra persona física o jurídica de carácter privado.

Su situación en el balance y su movimiento son análogos a los señalados para la 140.

15. EMPRESTITOS.

150. Obligaciones y bonos simples.
152. Obligaciones y bonos garantizados.
159.

150/159. Obligaciones y bonos

Obligaciones y bonos en circulación.

La creación, emisión y suscripción de los empréstitos se registrarán en la forma que las Federaciones y Agrupaciones Deportivas tengan por conveniente, mientras se encuentran los títulos en periodo de suscripción.

Las primas de amortización de las obligaciones y de los bonos deberán figurar en la cuenta 276 -Gastos financieros diferidos, y la parte del empréstito que, en su caso, quedara sin cubrir, se registrará en la cuenta 195 -Obligaciones y bonos pendientes de suscripción.

Las cuentas 150/159 figurarán en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonarán por el valor de reembolso, cuando se lleve a efecto la emisión, y se cargarán, igualmente por dicho valor, a la amortización de los títulos.

La adquisición en Bolsa por la propia Federación o Agrupación Deportiva, de sus obligaciones o bonos, producirá el correspondiente cargo por el importe de dicha adquisición en la cuenta 195 -Obligaciones y bonos recogidos.

En el caso de que la Federación o Agrupación Deportiva amortice los títulos adquiridos, las cuentas 150/159 se cargarán por el valor de reembolso de dichos títulos, con abono a la 196. Las diferencias que pudieran producirse entre el importe de adquisición y los valores de reembolso se abonarán o se adeudarán, según proceda, a la cuenta 820 -Resultados extraordinarios.

De existir prima de amortización de las obligaciones y bonos a que se refieren los párrafos precedentes y cuyo importe figurase dentro del saldo de la cuenta 276 -Gastos financieros diferidos, dicho importe se cargará en la cuenta 820-.

17. PRESTAMOS RECIBIDOS Y OTROS DEBITOS.

170. Préstamos a plazo largo.
175. Acreedores a plazo largo.

170. Préstamos a plazo largo.

Los obtenidos de terceros, incluidos los formalizados mediante efectos de giro, siendo su plazo superior a un año.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) - Se abonará a la formalización del préstamo, por su importe, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

b) - Se cargará:

b₁) - Por el reintegro total o parcial al vencimiento, igualmente con abono a cuentas del subgrupo 57.

b₂) - Por la novación, con abono a la propia cuenta, o a la 500, si la novación entrañase modificación del vencimiento.

175. Acreedores a plazo largo.

Deudas de la Federación o Agrupación Deportiva, por obras y suministros de inmovilizado, a plazo superior a un año.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará por las obras y suministros recibidos "a conformidad", y se cargará a medida que se efectue su pago.

18. FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS.

180. Fianzas a plazo largo.
185. Depósitos a plazo largo.

180. Fianzas a plazo largo.

Efectivo recibido como garantía del cumplimiento de una obligación, a plazo superior a un año.

Figurarán en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) - Se abonará a la constitución, por el efectivo recibido, con cargo a las cuentas 570 ó 571.

b) - Se cargará:

b₁) - A la cancelación, con abono a cuentas del subgrupo 57.

b₂) - Por incumplimiento de la obligación afianzada que determine pérdidas en la fianza, con abono a la 820 -Resultados extraordinarios.

185. Depósitos a plazo largo.

Efectivo recibido en concepto de depósito irregular, a plazo superior a un año.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará a la constitución y se cargará a la cancelación, con cargo y abono a cuentas del subgrupo 57.

19. SITUACIONES TRANSITORIAS DE FINANCIACION.

195. Obligaciones y bonos pendientes de suscripción.

196. Obligaciones y bonos recogidos.

Financiación pendiente de realizar o en diferentes situaciones suspensivas por causas diversas.

Todas las cuentas del subgrupo 19 figurarán en el activo del balance.

195. Obligaciones y bonos pendientes de suscripción.

Obligaciones y bonos pendientes de suscripción, contabilizados por su valor de reembolso.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargará por el importe de reembolso de los títulos pendientes de suscripción, de acuerdo con las condiciones de la emisión, y se abonará con motivo de la suscripción de los mismos.

196. Obligaciones y bonos recogidos.

Obligaciones y bonos propios adquiridos por la empresa para su amortización.

El movimiento de esta cuenta queda indicado en las 150/159.

GRUPO 2

INMOVILIZADO

Elementos patrimoniales que constituyen las inversiones permanentes de/las Federaciones y Agrupaciones Deportivas, y gastos realizados con imputación diferida.

20. INMOVILIZADO MATERIAL.

- 200. Terrenos y bienes naturales.
- 202. Edificios y otras construcciones.
- 203. Instalaciones, equipos deportivos y equipos especiales. (*)
- 204. Elementos de transporte.
- 205. Mobiliario y enseres.
- 206. Equipos para procesos de información.
- 208. Animales deportivos. (*)
- 209. Otro inmovilizado material.

Elementos patrimoniales tangibles, muebles o inmuebles.

Las cuentas 200/209 figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargarán por los desembolsos que su adquisición o ampliación haga necesarios, y se abonarán por las enajenaciones y, en general, por la baja en Inventario determinada por cualquier causa.

200. Terrenos y bienes naturales.

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas, y otros terrenos no urbanos.

202. Edificios y otras construcciones.

Construcciones en general cualquiera que sea su destino.

La construcción sobre solar propio de la Federación o Agrupación Deportiva determinará el traspaso a la cuenta 202 -Edificios, del saldo por que figura dicho solar en la 200 -Terrenos y bienes naturales.

203. Instalaciones, equipos deportivos y equipos especiales. (*)

Conjunto de elementos que, directa o indirectamente, sean necesarios para la práctica del deporte (por ejemplo aparatos de gimnasia, rings de boxeo ...).

204. Elementos de transporte.

Vehículos de toda clase utilizables para el transporte terrestre, marítimo o aéreo de personas, animales, materiales o mercaderías.

205. Mobiliario y enseres.

Mobiliario, material y equipos de oficina, con excepción de los que deban figurar en la cuenta 206.

206. Equipos para procesos de información.

Ordenadores y demás conjuntos electrónicos.

208. Animales deportivos. (*)

Conjunto de animales pertenecientes a la Federación o Agrupación Deportiva. La valoración y explicación de esta cuenta figuran en la Cuarta Parte -Criterios de Valoración- y en el apartado 5 de la Introducción.

209. Otro inmovilizado material.

Cualesquiera otras inmobilizaciones materiales no incluidas en las demás cuentas del subgrupo 20.

21. INMOVILIZADO INMATERIAL.

- 211. Propiedad industrial.
- 213. Derechos de traspaso.

Elementos patrimoniales intangibles constituidos por derechos susceptibles de valoración económica.

Las cuentas del subgrupo 21 figurarán en el activo del balance.

211. Propiedad industrial.

Importe satisfecho por la propiedad, o por el derecho al uso, o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial, en los casos en que, por las estipulaciones del contrato, deban inventariarse por las Federaciones o Agrupaciones Deportivas.

Su movimiento es el siguiente:

a) - Se cargará a la adquisición de otras empresas, por su importe, con abono a cuentas de los subgrupos 17, 50 ó 57.

b) - Se abonará a la enajenación, con cargo a cuentas de los subgrupos 50 ó 57, por su importe.

213. Derechos de traspaso.

Importe satisfecho por los derechos de arrendamiento de locales.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargará por el importe que resulte según la transacción de que se trate, y se abonará en los casos de enajenación. También se abonará por la depreciación total o parcial de los derechos de traspaso, con cargo a la cuenta 620 -Resultados extraordinarios.

23. INMOVILIZACIONES EN CURSO.

Inmovilizaciones en adaptación, construcción o montaje, al cierre del ejercicio.

Figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargarán por la recepción de obras y trabajos que corresponden a los en curso, y se abonarán, con cargo a las cuentas del subgrupo 20, una vez terminadas dichas obras y trabajos.

Los gastos realizados durante el año con motivo de las obras y trabajos que las Federaciones y Agrupaciones Deportivas lleven a cabo para sí mismas, se cargarán en las cuentas que correspondan del Grupo 6. A fin de ejercicio, las cuentas del subgrupo 23 se adeudarán por el importe de dichos gastos, con abono a las cuentas del subgrupo 76, que en su caso, deban habilitar las Federaciones o Agrupaciones Deportivas.

25. OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES.

- 250. Acciones con cotización oficial.
- 251. Acciones sin cotización oficial.
- 252. Obligaciones y bonos. (N)
- 254. Préstamos a plazo largo.
- 259. Desembolsos pendientes sobre acciones.

250/251. Acciones.

Inversiones en acciones de empresas, siempre que las Federaciones y Agrupaciones Deportivas las adquieran con idea de permanencia.

Figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) - Se cargarán a la suscripción o a la compra, por el valor de emisión o de cotización. En este segundo caso, el valor de cotización se incrementará con la parte que pudiera existir sin desembolsar. Los anteriores cargos se abonarán a cuentas del subgrupo 57, por las entregas en efectivo; la parte que existiera pendiente de desembolso se abonará a la cuenta 259 -Desembolsos pendientes sobre acciones.
- b) - Se abonarán por el importe de la enajenación, con cargo a cuentas del subgrupo 57. De haber desembolsos pendientes sobre las acciones que se vendan, la cuenta 250 se cargará por el saldo correspondiente, con abono a las 250/251.

252. Obligaciones y bonos. (N)

Obligaciones y bonos suscritos o adquiridos por las Federaciones o Agrupaciones Deportivas.

Figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargará a la suscripción o compra de los títulos por el desembolso realizado, y se abonará a su enajenación o amortización por el importe obtenido, con abono y cargo a cuentas del subgrupo 57.

Si excepcionalmente se adquirieran o suscribiesen obligaciones o bonos, con desembolso aplazado en parte, se podrá abrir la cuenta 258 -Desembolsos pendientes sobre obligaciones y bonos, con situación en el balance y movimiento análogos a los que se señalan para la 259.

NOTA.- No obstante el movimiento descrito para las cuentas 250, 251 y 252, las Federaciones y Agrupaciones Deportivas podrán optar por contabilizar en cada enajenación el resultado de la misma. En tal supuesto, se abonarán dichas cuentas por el importe de adquisición de los títulos, y la diferencia resultante, se contabilizará en cuentas del subgrupo 83.

254. Préstamos a plazo largo.

Comprende ciertos préstamos de naturaleza especial, como los concedidos al personal para viviendas o similares, siendo su plazo superior a un año.

Figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) - Se cargará a la formalización del préstamo, por su importe, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- b) - Se abonará:
 - b₁) - Por el reintegro total o parcial al vencimiento, igualmente con cargo a cuentas del subgrupo 57.
 - b₂) - Por la novación, con cargo a la propia cuenta, o a la 334, si la novación entrañase modificación del vencimiento.

259. Desembolsos pendientes sobre acciones.

Desembolsos pendientes sobre acciones de empresas, adquiridas con idea de permanencia.

Figurarán en el activo del balance, minorando el saldo de las cuentas 250/251.

Su movimiento es el siguiente:

- a) - Se abonará a la adquisición o suscripción de las acciones, por el importe pendiente de desembolso, con cargo a las cuentas 250 ó 251.
- b) - Se cargará por los desembolsos que se vayan efectuando, con abono a cuentas del subgrupo 57 o a las 250 ó 251, por los saldos pendientes, cuando se enajenen acciones no desembolsadas totalmente.

26. FIANZAS Y DEPOSITOS CONSTITUIDOS.

- 260. Fianzas a plazo largo.
- 263. Depósitos a plazo largo.

260. Fianzas a plazo largo.

Efectivo entregado como garantía del cumplimiento de una obligación, a plazo superior a un año.

Figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) - Se cargará a la constitución, por el efectivo entregado, con abono a las cuentas 570 ó 571.
- b) - Se abonará:
 - b₁) - A la cancelación, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
 - b₂) - Por incumplimiento de la obligación fianzada que determine pérdidas en la fianza, con cargo a la 620 -Resultados extraordinarios.

263. Depósitos a plazo largo.

Efectivo entregado en concepto de depósito irregular, a plazo superior a un año.

Figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargará a la constitución y se abonará a la cancelación, con abono y cargo a cuentas del subgrupo 57.

27. GASTOS AMORTIZABLES.

- 274. Gastos de adquisición de inmovilizado.
- 275. Gastos de emisión de obligaciones y bonos y de formalización de préstamos.
- 276. Gastos financieros diferidos.
- 277. Gastos de acondicionamiento. (N)
- 278. Modificación de la paridad monetaria y del tipo de cambio. (N)

Gastos diferidos o de distribución plurianual, por tener proyección económica futura.

274. Gastos de adquisición de inmovilizado.

Gastos de la operación, excluidos los que, según las reglas de valoración, deban cargarse en cuentas de los subgrupos 20- a 25-, ambos inclusive.

Figurará en el activo del balance.

Se cargará por el importe de los gastos realizados, y se abonará por la amortización anual de los mismos con cargo a la cuenta 687.

275. Gastos de emisión de obligaciones y bonos y de formalización de préstamos.

Gastos de escritura pública, Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, confección de títulos y otros similares.

Su situación en el balance y su movimiento son análogos a los señalados para la 274.

276. Gastos financieros diferidos.

Comprenderá principalmente las primas de reembolso de obligaciones, bonos y préstamos.

Figurará en el activo del balance.

Se cargará por las primas y, en su caso, por otros gastos financieros, y se abonará con cargo a la cuenta 687.

277. Gastos de acondicionamiento. (N)

Aquellos producidos como consecuencia del acondicionamiento de bienes, que no siendo propiedad de la Federación o Agrupación Deportiva le son cedidos a las mismas por entidades públicas o privadas, para la práctica deportiva y de cuya importancia se deriva la conveniencia de su distribución plurianual.

Figurará en el activo del balance.

Se cargará por el importe de los gastos realizados, y se abonará por la amortización anual de los mismos con cargo a la cuenta 687.

278. Modificación de la paridad monetaria y del tipo de cambio. (N)

Esta cuenta se destina a registrar las modificaciones de la paridad monetaria y de las variaciones sustanciales que se produzcan en el tipo de cambio cuando las Federaciones y Agrupaciones Deportivas opten por su amortización, parcial o total, en ejercicios futuros a aquel en que hayan tenido lugar dichas modificaciones y variaciones. También se utilizará esta cuenta en el caso de disposición legal que establezca el mismo criterio para amortizar las referidas modificaciones y variaciones.

La cuenta 278 se desarrollará necesariamente en las de cuatro, cinco o más cifras que sean precisas para contabilizar separadamente las distintas modificaciones y variaciones aludidas, así como las partes de las mismas que correspondan a los diferentes saldos comerciales o financieros afectados.

Para amortizar anualmente el saldo de esta cuenta se aplicarán criterios razonables. No obstante, el período de amortización de los componentes del citado saldo no podrá exceder del ejercicio en que venzan los respectivos créditos o deudas.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargará por el importe de las modificaciones y variaciones que se produzcan y a las cuales les sea de aplicación el criterio de amortizarse en ejercicios posteriores, con abono a la cuenta 556.

Se abonará por el importe de la amortización anual, con cargo a la 687.

NOTA.- Ver la nota 2) de la cuenta 556.

28. AMORTIZACION DEL INMOVILIZADO.

280. Amortización acumulada del inmovilizado material.
281. Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial.

Expresión contable de la distribución en el tiempo de las inversiones en inmovilizado por su utilización.

280. Amortización acumulada del inmovilizado material.

Suma de dotaciones anuales por amortización del inmovilizado material.

Figurará en el activo del balance, minorando la inversión a que corresponde.

Se abonará por la dotación anual con cargo a la cuenta 680 -Amortización del inmovilizado material, y se cargará con motivo de la baja en inventario de los bienes a que corresponda.

281. Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial.

Suma de dotaciones anuales por amortización del inmovilizado inmaterial.

Figurará en el activo del balance, minorando la inversión a que corresponde.

Se abonará por la dotación anual con cargo a la cuenta 681 -Amortización de inmovilizado inmaterial, y se cargará con motivo de la baja en inventario de los bienes a que corresponda.

29. PROVISIONES (INMOVILIZADO)

292. Provisión por depreciación de terrenos.
293. Provisión por depreciaciones de inversiones financieras permanentes.
294. Provisión para insolvencias.
295. Provisión por reversión. (N)

Expresión contable de pérdidas ciertas, no realizadas, o de cobertura de gastos futuros por reparaciones necesarias.

292. Provisión por depreciación de terrenos.

Asignaciones por pérdidas ciertas, no realizadas, que se produzcan en terrenos.

Figurará en el activo del balance, minorando la inversión en terrenos.

Su movimiento es el siguiente:

- a) - Se abonará, con cargo a la 820 -Resultados extraordinarios, por el importe de la dotación anual.
b) - Se cargará, con abono igualmente a la 820, cuando se enajenen los terrenos, se den de baja en el Inventario por cualquier otro motivo o desaparecieran las causas que determinaron la dotación de la provisión.

293. Provisión por depreciación de inversiones financieras permanentes.

Provisión para hacer frente a las depreciaciones de los Valores de Cartera registrados en cuentas del Grupo 2, que se ponen de manifiesto al cierre del ejercicio.

Figurarán en el activo del balance, minorando el saldo de la inversión a que corresponden.

Su movimiento es el siguiente:

Al cierre del ejercicio se cargará por la dotación efectuada en el precedente, y se abonará por la dotación que se realiza en el ejercicio que se cierra, con abono y cargo a la cuenta 830 -Resultados de la Cartera de Valores.

28. Provisión para insolvencias.

Provisión para hacer frente a deudas de dudoso cobro, correspondientes a deudores del Grupo 2.

Figurará en el activo del balance, compensando la cuenta del deudor o deudores dudosos.

Su movimiento se explica en la 435 -Afiliados de dudoso cobro.

295. Provisión por reversión. (M)

Provisión para crear, cuando existan bienes que deban ser revertidos y cuya financiación se haya realizado con fondos propios de la Federación o Agrupación Deportiva.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) - Se abonará con cargo a la 696 -Dotación a la provisión por reversión, por el importe correspondiente.
- b) - Se cargará, con abono a la cuenta correspondiente del Grupo 2, con motivo de cumplirse la finalidad para la que se constituyó esta provisión.

GRUPO 3**EXISTENCIAS**

Material deportivo, artículos susceptibles de actividad económica y otros materiales.

30. MATERIAL DEPORTIVO. (M)

- 300. Material Deportivo A. (M)
- 301. Material Deportivo B. (M)

Artículos deportivos destinados exclusivamente al uso y consumo de las Federaciones y Agrupaciones Deportivas.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del balance; solamente funcionarán con motivo del cierre del ejercicio, y, en su caso, en las fechas elegidas para periodificación.

Su movimiento es el siguiente:

Al cierre del ejercicio, se abonarán por el importe del Inventario de Existencias iniciales con adeudo a la 800-Explotación, y se cargarán, con abono asimismo a la 800, por el importe del Inventario de Existencias final del ejercicio que se cierra.

Si el material deportivo en camino es propiedad de la Federación o Agrupación Deportiva, según las condiciones del contrato, figurarán como existencias en las respectivas cuentas del subgrupo 30. Esta regla se aplicará igualmente cuando se encuentren en camino artículos incluidos en los subgrupos siguientes.

32. ARTICULOS SUSCEPTIBLES DE ACTIVIDAD ECONOMICA. (M)

- 320. Artículo A. (M)
- 321. Artículo B. (M)

Aquellos que cualquiera que sea su naturaleza -deportiva o no- se consideren por las Federaciones y Agrupaciones Deportivas susceptibles de actividad económica, -bien mediante la venta o la cesión gratuita de los mismos.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del balance. Su movimiento es análogo al indicado en el subgrupo 30.

37. MATERIALES PARA CONSUMO Y REPOBICION.

- 370. Combustibles.
- 371.

370. Combustibles. Materias energéticas susceptibles de almacenamiento.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del balance y su movimiento es análogo al señalado en el subgrupo 30.

39. PROVISIONES POR DEPRECIACION DE EXISTENCIAS.

Expresión contable de pérdidas, no realizadas, que se ponen de manifiesto con motivo del Inventario de Existencias de cierre de ejercicio.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el balance minorando las existencias a que correspondan.

Su movimiento es el siguiente:

Al cierre del ejercicio se cargarán por la dotación efectuada en el precedente, y se abonarán por la dotación que se realice en el ejercicio que se cierra, con abono y cargo a la cuenta 800 -Explotación.

GRUPO 4**ACREEDORES Y DEUDORES**

Cuentas personales y efectos comerciales activos y pasivos.

40. PROVEEDORES.

- 400. Proveedores.
- 402. Proveedores, facturas pendientes de recibir o formalizar.
- 408. Anticipos a proveedoras.

400. Proveedores.

Suministradores de los bienes definidos en el Grupo 3 -EXISTENCIAS.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, con cargo a:
 - a₁) Cuentas del Subgrupo 60, por la recepción "a conformidad" de las remesas de los proveedores.
 - a₂) La 402-, por la recepción de las facturas pendientes o por acuerdo con los proveedores.
- b) Se cargará, con abono a:
 - b₁) La 420 -Efectos comerciales a pagar o a las cuentas del Grupo 5-, que correspondan, por la cancelación total o parcial de las deudas de la empresa con los proveedores.
 - b₂) La 609-, por "rappels" que correspondan a la empresa, o que le sean concedidos por los proveedores, cuando éstos abonen en cuenta dichos "rappels".
 - b₃) La 746-, por los descuentos, bonificaciones y rebajas no incluidos en la factura que le concedan a la empresa, por pronto pago, sus proveedores, cuando éstos abonen en cuenta dichos descuentos, bonificaciones o rebajas.

402. Proveedores, facturas pendientes de recibir o de formalizar.

Situación transitoria respecto a las relaciones con los proveedores. Se produce por haberse recibido bienes definidos en el Grupo 3- sin su correspondiente factura, o cuando ésta no resulta "de conformidad".

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por la recepción de las remesas de los proveedores con cargo a las cuentas del subgrupo 60.
- b) Se cargará:
 - b₁) Por la recepción de las facturas o por acuerdo con los proveedores, con abono a la cuenta 400.
 - b₂) En otro caso, con abono a la cuenta 608- Devoluciones de compras.

408. Anticipos a proveedores.

Entregas a proveedores, normalmente en efectivo, en concepto de "a cuenta" de suministros futuros.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará por las entregas de efectivo a los proveedores con abono a las cuentas que correspondan del Grupo 3-.

b) Se abonará por las remesas de los bienes definidos en el Grupo 3 recibidos de proveedores "a conformidad", con cargo, generalmente, a las cuentas del subgrupo 60-.

41. OTROS ACREEDORES.

410. Acreedores diversos.

411. Anticipos a acreedores diversos. (M)

412. Mutualidad General Deportiva. (M)

410. Acreedores diversos.

Suministradores de bienes y servicios que no tienen la condición estricta de proveedores.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará por la recepción "a conformidad" de los bienes o servicios, con cargo a las cuentas del subgrupo 64.

b) Se cargará por la cancelación total o parcial de las deudas de las Federaciones o Agrupaciones Deportivas con los acreedores, con abono a la 420-Efectos comerciales a pagar, o a las cuentas que correspondan del Grupo 3.

411. Anticipos a acreedores diversos. (M)

Entregas a acreedores, normalmente en efectivo, en concepto de "a cuenta" de suministros o servicios futuros.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará por las entregas en efectivo a los acreedores, con abono a las cuentas que correspondan del Grupo 3.

b) Se abonará por los bienes o servicios recibidos de acreedores "a conformidad", con cargo, a las cuentas que correspondan del Grupo 6.

412. Mutualidad General Deportiva. (M)

Cantidades a favor de la Mutualidad General Deportiva, pendientes de ingreso en la misma.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará, por el importe correspondiente, con cargo a cuentas del subgrupo 43.

b) Se cargará con abono a cuentas del subgrupo 37 cuando se efectue su ingreso en la Mutualidad General Deportiva.

42. EFECTOS COMERCIALES PASIVOS.

420. Efectos comerciales a pagar.

Giros a cargo de las Federaciones y Agrupaciones Deportivas con origen en la adquisición de bienes o servicios.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará cuando la empresa reciba notificación del libramiento de los efectos, con cargo, generalmente, a las cuentas 400- ó 410-.

b) Se cargará por el pago de los efectos al llegar su vencimiento, con abono a las cuentas que correspondan del Grupo 3-.

43. AFILIADOS. (M)

430. Afiliados por licencias. (M)

431. Entidades Federadas. (M)

432. Profesorado. (M)

435. Afiliados de dudoso cobro. (M)

430. Afiliados por licencias. (M)

Personas físicas, vinculadas a las Federaciones o Agrupaciones Deportivas, con facultad o permiso para realizar una determinada actividad deportiva.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará, con abono a la 711 Licencias Federativas por el importe de las licencias expedidas, que corresponda a las Federaciones o Agrupaciones Deportivas y a la 412 por el importe que de las licencias corresponda a la Mutualidad General Deportiva.

b) Se abonará, con cargo a cuentas del subgrupo 37.

431. Entidades Federadas. (M)

Entidades vinculadas a las Federaciones o Agrupaciones Deportivas, con facultad o permiso para realizar una determinada actividad deportiva.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará con abono a la 712 Cuotas de Clubs y de Entidades por el importe correspondiente.

b) Se abonará con cargo a cuentas del subgrupo 37.

432. Profesorado. (M)

Personas físicas, vinculadas a las Federaciones o Agrupaciones Deportivas, con facultad o permiso para enseñar una determinada actividad deportiva.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará con abono a la 711, Licencias Federativas por el importe correspondiente a las licencias expeditas y a la 412 Mutualidad General Deportiva por el importe que de las licencias corresponda a la Mutualidad General Deportiva.

b) Se abonará con cargo a cuentas del Subgrupo 37.

435. Afiliados de dudoso cobro. (M)

Saldos de las cuentas 430, 431, 432 que razonablemente se consideran de dudoso cobro.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará por el importe de los saldos de dudoso cobro, con abono a las cuentas 430, 431 ó 432.

Además del cargo indicado en el párrafo anterior las Federaciones y Agrupaciones Deportivas podrán abonar por el mismo importe la cuenta 490 Provisión para insolvencias, con cargo a la 694 Dotaciones a la provisión para insolvencias.

b) Se abonará:

b₁) Por las insolvencias firmes, con cargo a la 490 si éstas se hubiesen dotado; no existiendo dotación, se cargará a la 800 Explotación.

b₂) Por el cobro total de los saldos, con cargo a cuentas del Grupo 3. Además, la dotación realizada en su día a la cuenta 490 se cargará por el importe del saldo cobrado, con abono a la 799 Insolvencias cubiertas con provisiones.

b.) Al cobro parcial, con cargo a cuentas del Grupo 5, con la parte cobrada, y a la 490 por lo que resultara incobrable. Además, por el importe cobrado, se cargará la 490 con abono a la 793 - Insolvencias cubiertas con provisiones.

44. OTROS DEUDORES.

440. Deudores diversos.
443. Deudores por subvenciones. (M)
445. Deudores de dudoso cobro.

440. Deudores diversos.

Compradores de bienes y servicios suministrados por las Federaciones o Agrupaciones Deportivas.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará por las entregas de bienes o por la prestación de servicios, con abono a las cuentas del grupo 7 que correspondan.

b) Se abonará por la cancelación total o parcial de los débitos de los deudores, con cargo a la 450 -Efectos comerciales a cobrar, o a cuentas del Grupo 5, según proceda.

443. Deudores por subvenciones. (M)

Personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado, que concedan subvenciones a las Federaciones o Agrupaciones Deportivas.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará por la subvención concedida con abono a las cuentas de los subgrupos 14 ó 70.

b) Se abonará, a medida que se reciba la subvención, con abono a las cuentas que correspondan.

445. Deudores de dudoso cobro.

Situaciones anómalas de los deudores definidos en la cuenta 440-.

Su posición en el balance y su movimiento son análogos a los señalados para la cuenta 435.

5. EFECTOS COMERCIALES ACTIVOS.

450. Efectos comerciales a cobrar.
455. Efectos comerciales impagados.

450. Efectos comerciales a cobrar.

Giros librados por las Federaciones o Agrupaciones deportivas con origen en la enajenación de bienes o prestación de servicios.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) - Se cargará al libramiento de los efectos, con abono a la 440 -Deudores diversos.

b) - Se abonará, con cargo a:

b₁) - Cuentas del Grupo 5-, por el cobro de los efectos al vencimiento.

b₂) - Igualmente, a cuentas del Grupo 5-, por el neto de negociación cuando aquéllos fueran negociados.

b₃) - La 629-, por el quebranto de su negociación.

b₄) - La 455-, por los no atendidos al vencimiento que anteriormente no hubieran sido descontados.

455. Efectos comerciales impagados.

Giros no atendidos a su vencimiento.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) - Se cargará, con abono a:

a₁) - La 450 -Efectos comerciales a cobrar, por los no descontados y no atendidos a su vencimiento.

a₂) - Las cuentas del Grupo 5-, por los descontados y no atendidos a su vencimiento.

b) - Se abonará:

b₁) - Por su cobro o renovación, con cargo a las cuentas del Grupo 5-, o a la 450-, respectivamente.

b₂) - Por resultar incobrables, con cargo a la cuenta 800 -Explotación.

46. PERSONAL.

460. Anticipos de remuneraciones.

465. Remuneraciones pendientes de pago.

466. Anticipos para gastos a justificar. (M)

Saldos con personas que prestan sus servicios a la Federación o Agrupación Deportiva y cuyas remuneraciones se contabilizan en el subgrupo 61.

460. Anticipos de remuneraciones.

Entregas a cuenta de remuneraciones fijas, o eventuales, al personal de las Federaciones o Agrupaciones Deportivas cuya remuneración se contabiliza en la cuenta 610.

Cualesquiera otros anticipos, así como los préstamos al personal se incluirán en el subgrupo 50, o en la cuenta 254, según se trate de a plazo corto o largo, excepto cuando deban registrarse en la 466.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) - Se cargará al efectuarse las entregas antes citadas, con abono a cuentas del Grupo 5.

b) - Se abonará:

b₁) - Por compensación de los anticipos con las remuneraciones devengadas, con cargo a las cuentas del subgrupo 61 que correspondan.

b₂) - Por el pago a la Federación o Agrupación Deportiva de los anticipos, con cargo a cuentas del Grupo 5.

465. Remuneraciones pendientes de pago.

Débitos de las Federaciones o Agrupaciones Deportivas al personal por los conceptos citados en la cuenta 460.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) - Se abonará, por las remuneraciones devengadas y no pagadas al final del ejercicio o en otro momento en que se efectúe periodicidad, con cargo a las cuentas del subgrupo 61 que correspondan.

b) - Se cargará cuando se paguen las remuneraciones, con abono a cuentas del Grupo 5.

466. Anticipos para gastos a justificar. (M)

Cantidades entregadas al personal o federativos de la Federación o Agrupación Deportiva para suplencia de gastos de justificación posterior.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) - Se cargará al efectuarse la entrega, con abono a cuentas del subgrupo 57.

b) - Se abonará al justificarse la entrega, con cargo a cuentas del Grupo 6 que correspondan, y en caso de sobrante, a cuentas del subgrupo 37.

47. ENTIDADES PÚBLICAS.

470. Hacienda Pública, deudor por diversos conceptos.
 471. Otras entidades públicas, deudores.
 472. Organismos de la Seguridad Social, deudores.
 475. Hacienda Pública, acreedor por conceptos fiscales.
 476. Otras entidades públicas, acreedores.
 477. Organismos de la Seguridad Social, acreedores.
 478. Hacienda Pública y otros Organismos Públicos, acreedores por reintegro de subvenciones. (*)

470. Hacienda Pública, deudor por diversos conceptos.

Compensaciones, desgravaciones, devoluciones de impuestos y, en general, cuantas percepciones sean debidas por la Hacienda Pública.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) - Se cargará cuando sean exigibles las percepciones citadas, con abono, generalmente, a cuentas del Grupo 7. Si se tratara de devoluciones de impuestos que hubieran sido cargados en cuentas de los subgrupos 20-, 21- y 23-, o en las 274- y 890-, serán éstas las cuentas abonadas por el importe de la devolución.
- b) - Se abonará al cobro, con cargo a las cuentas del Grupo 5-, que procedan.

471. Otras Entidades Públicas, deudores.

Créditos a favor de las Federaciones o Agrupaciones Deportivas, de Comunidades Autónomas, Diputaciones, Ayuntamientos y otros organismos públicos por los conceptos reseñados en la cuenta 470.

Su situación en el balance y su movimiento son análogos a los señalados para la cuenta 470.

472. Organismos de la Seguridad Social, deudores.

Créditos a favor de las Federaciones o Agrupaciones Deportivas, de los diversos Organismos de la Seguridad Social relacionados con las prestaciones sociales que ellos efectúan.

Su situación en el balance y su movimiento son análogos a los señalados para la cuenta 470.

475. Hacienda Pública, acreedor por conceptos fiscales.

Tributos a favor del Estado español, tanto si las Federaciones o Agrupaciones Deportivas son contribuyentes como si son sustitutos del mismo, pendientes de ingreso en el Tesoro.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) - Se abonará:
- a₁) - Con cargo a cuentas de los subgrupos 44 ó 57 cuando la Federación o Agrupación Deportiva es contribuyente.
- a₂) - Con cargo a la 890-, por el Impuesto sobre Sociedades.
- a₃) - Con cargo a cuentas de los Grupos 5- ó 6-, cuando la Federación o Agrupación Deportiva, por ser sustitutos del contribuyente, están obligadas a retener, declarar e ingresar.
- b) - Se cargará, con abono a cuentas del Grupo 5-, cuando se efectúe su ingreso en el Tesoro.

476. Otras Entidades Públicas, acreedores.

Tributos a favor de las Comunidades Autónomas, Diputaciones y Ayuntamientos, tanto si las Federaciones o Agrupaciones Deportivas son contribuyentes como si son sustitutos del mismo, pendientes de ingreso.

Su situación en el balance y su movimiento son análogos a los señalados para la cuenta 475.

477. Organismos de la Seguridad Social, acreedores.

Ingresos pendientes en Organismos de la Seguridad Social como consecuencia de las prestaciones que estos realizan.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) - Se abonará:
- a₁) - Con cargo a la cuenta 617 -Seguridad Social a cargo de la empresa, por las cuotas que a ésta le corresponden.
- a₂) - Con cargo a la cuenta 610 -Sueldos y salarios, por las retenciones de sus cuotas a los empleados.
- b) - Se cargará al pago de las deudas, con abono a cuentas del Grupo 5.

478. Hacienda Pública y otros Organismos Públicos, acreedores por reintegro de subvenciones. (*)

Importe a favor de la Hacienda Pública o de otros Organismos Públicos, como consecuencia del no cumplimiento, total o parcial, de la finalidad para la cual fué concedida la subvención.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) - Se abonará con cargo a la cuenta 702 -Reintegro de subvenciones, por el importe correspondiente.
- b) - Se cargará con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

48. AJUSTES POR PERIODIFICACION.

480. Pagos anticipados.
 481. Pagos diferidos.
 485. Cobros anticipados.
 486. Cobros diferidos.

Regulación de desfases producidos por no coincidir la fecha de cierre del ejercicio con la de devengo o exigibilidad de ciertos derechos u obligaciones. Tienen por objeto contabilizar en cada ejercicio los gastos y productos a él imputables.

480. Pagos anticipados.

Pagos realizados en el ejercicio que se cierra por gastos que corresponden al siguiente.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es como sigue:

- a) - Se cargará, al cierre del ejercicio, con abono a las cuentas del Grupo 6 que hayan registrado los gastos a imputar al ejercicio posterior.
- b) - Se abonará, en el siguiente, con cargo a cuentas del Grupo 6.

481. Pagos diferidos.

Gastos del ejercicio que se cierra cuyo pago deberá hacerse en el posterior.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es como sigue:

- a) - Se abonará, al cierre del ejercicio, con cargo a cuentas del Grupo 6.
- b) - Se cargará, en el siguiente ejercicio, con abono a cuentas del Grupo 5, por el pago.

485. Cobros anticipados.

Cobros realizados en el ejercicio que se cierra e imputables, como ingresos al posterior.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es como sigue:

- a) - Se abonará, al cierre del ejercicio, con cargo a las cuentas del Grupo 7, que hayan registrado los ingresos correspondientes al posterior.
- b) - Se cargará, en el ejercicio siguiente, con abono a cuentas del Grupo 7.

486. Cobros diferidos.

Ingresos imputables al ejercicio que se cierra, cuyo cobro se efectuará en el posterior.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es como sigue:

- a) - Se cargará, en el ejercicio que se cierra, con abono a cuentas del Grupo 7.
- b) - Se abonará, en el siguiente, con cargo a cuentas del Grupo 5, por el cobro.

9. PROVISIONES.

490. Para insolvencias.
492. Para responsabilidades.

Coberturas de situaciones latentes de insolvencia de afiliados y de deudores definidos en los subgrupos 43 ó 44, o de responsabilidades futuras ciertas, cualquiera que sea el origen o causa de la responsabilidad.

490. Para insolvencias.

Provisión en relación con saldos de dudoso cobro de afiliados y deudores.

Figurará en el activo del balance, compensando la cuenta del afiliado o deudor dudoso.

Su movimiento queda explicado en la cuenta 435 -Afiliados de dudoso cobro.

492. Para responsabilidades.

Provisión para hacer frente a responsabilidades futuras ciertas, nacidas de litigios en curso, o por indemnizaciones o pagos pendientes de cuantía indeterminada, a cargo de las Federaciones o Agrupaciones Deportivas.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) - Se abonará, al nacimiento de la responsabilidad o de la obligación que determina la indemnización o pago, con cargo a la cuenta 695 -Dotación a la provisión para responsabilidades.
- b) - Se cargará a la sentencia firme del litigio, o cuando se conozca el importe definitivo de la indemnización o el pago, con abono a la 795 -Responsabilidades cubiertas con provisiones.

GRUPO 5

=====

CUENTAS FINANCIERAS

Acreeedores y deudores por operaciones financieras a plazo corto y medios líquidos disponibles.

50. PRESTAMOS RECIBIDOS Y OTROS DEBITOS.

500. Préstamos a plazo corto.
505. Acreeedores a plazo corto.

500. Préstamos a plazo corto.

Los obtenidos de entidades, empresas o particulares, a plazo inferior a doce meses, incluidos los formalizados mediante efectos de giro.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará a la formalización del préstamo, por el importe de éste, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

b) Se cargará:

b.) Por el reintegro total o parcial al vencimiento, igualmente con abono a cuentas del subgrupo 57.

b.) Por la novación, con abono a la propia 500, o a la 170, si la novación entrañase ampliación del vencimiento.

505. Acreeedores a plazo corto.

Deudas de la empresa a plazo inferior a doce meses con contratistas de obras y suministradores de Inmóvilizado.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará a la recepción "a conformidad" de las obras o suministros, con cargo a cuenta del Grupo 8.

b) Se cargará al pago total o parcial de la deuda, con abono a cuentas del subgrupo 57.

51. OTROS ACREEADORES FINANCIEROS. (*)

510. Por intereses.
511. Por obligaciones, bonos y préstamos amortizados

Saldo con origen en el servicio financiero (pago de intereses y del principal) de las deudas contabilizadas en los subgrupos 15, 17 y 50.

510. Por intereses.

Intereses de empréstitos y de préstamos, a pagar.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará al vencimiento, por el líquido, con cargo a cuentas del subgrupo 62-.

b) Se cargará al pago, con abono a cuentas del subgrupo 57-.

511. Por obligaciones, bonos y préstamos amortizados.

Nominal de los títulos amortizados y principal de los préstamos vencidos pendientes de reembolso.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará cuando los títulos resulten amortizados o al vencimiento de los préstamos, con cargo a la cuenta de los subgrupos 15, 17 ó 50, que proceda.

b) Se cargará al reintegro, con abono a cuentas del subgrupo 57.

52. FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS.

520. Fianzas a plazo corto.
525. Depósitos a plazo corto.

520. Fianzas a plazo corto.

Efectivo recibido a plazo inferior a doce meses como garantía del cumplimiento de una obligación.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará a la constitución, por el efectivo recibido, con cargo a las cuentas 570 ó 571.

b) Se cargará:

b₁) A la cancelación, con abono a cuentas del subgrupo 57.

b₂) Por incumplimiento de la obligación afianzada que determine pérdidas en la fianza, con abono a la 820 -Resultados extraordinarios.

525. Depósitos a plazo corto.

Efectivo recibido a plazo inferior a doce meses, en concepto de depósito irregular.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará a la constitución y se cargará a la cancelación, siempre con cargo y abono a cuentas del subgrupo 57.

53. INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES.

530. Fondos públicos.

531. Otros valores de renta fija.

532. Acciones con cotización oficial.

533. Acciones sin cotización oficial.

534. Préstamos a plazo corto.

535. Imposiciones a plazo fijo.

536. Certificados de depósito. (M)

537. Otras inversiones financieras temporales. (M)

539. Desembolsos pendientes sobre acciones.

Inversiones realizadas por Federaciones o Agrupaciones Deportivas para materializar excesos transitorios de tesorería, con fines de renta. Se excluyen las inversiones que específicamente corresponde contabilizar el subgrupo 25.

530. Fondos públicos.

Títulos de renta fija emitidos por el Estado, Comunidades Autónomas, Diputaciones y Ayuntamientos nacionales.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargará a la suscripción o compra de los títulos por el desembolso realizado, y se abonará a su enajenación o amortización, por el importe obtenido, con abono y cargo a cuentas del subgrupo 57.

Si excepcionalmente se adquirieran o suscribiesen fondos públicos y otros títulos de renta fija con desembolso aplazado en parte, se podrá abrir la cuenta 538 -Desembolsos pendientes sobre títulos de renta fija, con situación en el balance y movimiento análogos a los que se señalan para la 539.

531. Otros valores de renta fija.

Los emitidos por Estados y corporaciones extranjeras y por empresas nacionales y extranjeras.

Su situación en el balance y movimiento son análogos a los señalados para la 530.

532. Acciones con cotización oficial.

Títulos de renta variable admitidos a cotización en las Bolsas de Comercio españolas.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará a la suscripción o a la compra, por el valor de emisión o de cotización. En este segundo caso, el valor de cotización se incrementará con la parte que pudiera existir sin desembolsar. Los anteriores cargos se abonarán a cuentas del subgrupo 57-, por las entregas en efectivo; la parte que existiera pendiente de desembolso se abonará a la cuenta 539 -Desembolsos pendientes sobre acciones.

b) Se abonará por el importe de la enajenación, con cargo a cuentas del subgrupo 57-. De haber desembolsos pendientes sobre las acciones que se vendan, la cuenta 539- se cargará por el saldo correspondiente, con abono a la 532-.

533. Acciones sin cotización oficial.

Títulos de renta variable no admitidos a cotización en las Bolsas de Comercio españolas.

Su situación en el balance y su movimiento son análogos a los señalados para la cuenta 532.

NOTA COMUN A LAS 530/533.-Al cierre del ejercicio se procederá a determinar los resultados de las operaciones de enajenación de valores. Si fuesen positivos, se cargarán las 530/533, con abono a la cuenta 830 -Resultados de la cartera de valores, cargándose ésta, con abono a las 530/533, si fueran negativos.

No obstante el movimiento descrito para las cuentas citadas, la empresa podrá optar por contabilizar en cada enajenación el resultado de la misma. En tal supuesto, se abonarán dichas cuentas por el importe de adquisición de los títulos y la diferencia resultante se contabilizará en cuentas del subgrupo 83-.

534. Préstamos a plazo corto.

Los concedidos por las Federaciones o Agrupaciones Deportivas a plazo inferior a doce meses, incluidos los formalizados mediante efectos de giro.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará a la formalización del préstamo, por el importe de éste, con abono a cuentas del subgrupo 57.

b) Se abonará:

b₁) Por el reintegro total o parcial al vencimiento, igualmente con cargo a cuentas del subgrupo 57.

b₂) Por la novación, con cargo a la propia 534, o a la 254, si la novación entrañase ampliación del vencimiento.

535. Imposiciones a plazo fijo.

Saldo favorable en Bancos e Instituciones de Crédito formalizados por medio de "cuenta a plazo" o "libretas de ahorro", con las condiciones que rigen para el sistema bancario.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargará a la formalización por el importe entregado, y se abonará a la recuperación o traspaso de los fondos a cuentas corrientes bancarias, con abono y cargo a cuentas del subgrupo 57.

536. Certificados de depósito. (M)

Títulos de renta fija emitidos por Bancos e Instituciones financieras.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará a la formalización, por el importe de los certificados adquiridos, con abono a cuentas del subgrupo 57.

b) Se abonará con motivo de la transmisión o cancelación de los mismos, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

337. Otras Inversiones financieras temporales. (M)

Cualesquiera otras inversiones financieras temporales no incluidas en las demás cuentas del subgrupo 53. Su movimiento y situación en el balance es análogo al de los anteriores.

539. Desembolsos pendientes sobre acciones.

Deudas de las Federaciones o Agrupaciones Deportivas por la parte no desembolsada de acciones suscritas o adquiridas.

Figurará en el activo del balance, minorando el saldo de las cuentas 532 y 533.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará a la suscripción o adquisición de las acciones, por el importe pendiente de desembolsar, con cargo a las cuentas 532 y 533.

b) Se cargará por los desembolsos que se vayan efectuando, con abono a cuentas del subgrupo 57, y a las 532 y 533, por los saldos pendientes, cuando se enajenaran acciones no desembolsadas totalmente.

54. FIANZAS Y DEPOSITOS CONSTITUIDOS.

540. Fianzas a plazo corto.

545. Depósitos a plazo corto.

540. Fianzas a plazo corto.

Efectivo entregado a plazo inferior a doce meses como garantía del cumplimiento de una obligación.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará a la constitución, por el efectivo entregado, con abono a las cuentas 570 ó 571.

b) Se abonará:

b₁) A la cancelación, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

b₂) Por incumplimiento de la obligación fianzada que determine pérdidas en la fianza, con cargo a la 820 -Resultados extraordinarios.

545. Depósitos a plazo corto.

Efectivo entregado a plazo inferior a doce meses, en concepto de depósito irregular.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargará a la constitución, y se abonará a la cancelación, con abono y cargo, respectivamente, a cuentas del subgrupo 57-.

55. OTRAS CUENTAS NO BANCARIAS.

550. Federaciones con personalidad propia. (M)

551. Con directivos. (M)

552. Con federados. (M)

555. Partidas pendientes de aplicación.

556. Diferencias de valoración en moneda extranjera. (M)

550/552. Cuentas corrientes con... (M)

Cuentas corrientes de efectivo llevadas con Federaciones con personalidad propia de la misma especialidad deportiva, directivos, federados y cualquiera otra persona natural o jurídica que no sea Banco, Banco o Institución de Crédito (Cajas de Ahorro y entidades de crédito cooperativo) ni deudor o proveedor de las Federaciones o Agrupaciones Deportivas.

Figurará en el activo del balance la suma de saldos deudores, y en el pasivo la suma de saldos acreedores.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargarán por las remesas o entregas y se abonarán por las recepciones, con abono y cargo, respectivamente, a cuentas del subgrupo 57-.

555. Partidas pendientes de aplicación.

Remesas de fondos recibidas, cuya causa no resulte, en principio, identificable, y siempre que no corresponda a operaciones que por su naturaleza deban incluirse en otros subgrupos. Tales remesas permanecerán registradas en esta cuenta el tiempo estrictamente necesario para aclarar su causa.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará por los ingresos que se produzcan, con cargo a cuentas del subgrupo 57-.

b) Se cargará al efectuar la aplicación a la cuenta que realmente corresponda.

556. Diferencias de valoración en moneda extranjera. (M)

Esta cuenta se destina a registrar las diferencias negativas que se produzcan por aplicación de los párrafos 1) y 3) del apartado 2. Moneda extranjera, de los criterios valorativos contenidos en la IV parte de estas normas de adaptación.

Generalmente se cargará por el importe de las diferencias negativas indicadas en el momento en que se produzcan y se abonará al final del ejercicio:

a) Por la parte que razonablemente la Federación o Agrupación Deportiva considera que debe atribuirse al mismo ejercicio en que se produjeron las referidas diferencias, con cargo a la cuenta 628.

b) Por el saldo que queda pendiente cuando la Federación o Agrupación Deportiva opte por su amortización en ejercicios posteriores, con cargo a la cuenta 278.

Normalmente la cuenta 556 no figurará en el balance.

NOTAS.- 1ª. Si en el momento de producirse las diferencias negativas acabadas de exponer la Federación o Agrupación Deportiva decidiera la amortización de las mismas total o parcial en ejercicios posteriores, no será necesario abrir la cuenta 556. En tal caso se utilizarán directamente las cuentas 278 y 628.

2ª. En el caso de diferencias positivas producidas por el mismo motivo indicado en la cuenta anterior se abrirá la 557. Diferencias de valoración en moneda extranjera. En tal caso, y para establecer la necesaria sustitución, se añadirán los términos "negativas" a la 556 y "positivas" a la 557.

El movimiento inicial de la cuenta 557 es inverso al de la 556, como se desprende del diferente contenido de una y otra.

Las Federaciones o Agrupaciones Deportivas podrán optar por conservar el saldo de la cuenta 557 hasta el vencimiento de los débitos y créditos a que corresponda.

57. TESORERIA.

570. Caja, pesetas.

571. Caja, moneda extranjera.

572. Bancos e Instituciones de Crédito c/c. vista, en pesetas.

573. Bancos e Instituciones de Crédito c/c. vista, moneda extranjera.

574. Bancos e Instituciones de Crédito, cuentas de ahorro.

570/571. Caja....

Disponibilidades de medios líquidos en caja.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargarán a la entrada de los medios líquidos, y se abonarán a su salida, con abono y cargo a las cuentas que han de servir de contrapartida, según la naturaleza de la operación que provoca el obo o el pago.

572/574. Bancos e Instituciones de Crédito.....

Saldos a favor de la Federación o Agrupación Deportiva en cuentas corrientes a la vista y de ahorro de disponibilidad inmediata en Bancos e Instituciones de Crédito, entendiéndose por tales Cajas de Ahorros, Cajas Rurales y Cooperativas de Crédito para los saldos situados en España, y entidades análogas, si se trata de saldos situados en el extranjero.

Se excluirán de contabilizar en este subgrupo los saldos en los Bancos e Instituciones citados cuando no sean de disponibilidad inmediata. También se excluirán los saldos de disposición inmediata si no estuvieran en poder de Bancos o de las Instituciones referidas.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargarán por las entregas de efectivo y por las transferencias, con abono a la cuenta que ha de servir de contrapartida, según sea la naturaleza de la operación que provoca el ingreso.
b) Se abonarán por la disposición total o parcial del saldo, con cargo a la cuenta que ha de servir de contrapartida, según sea la naturaleza de la operación que provoca el pago.

58. AJUSTES POR PERIODIFICACION.

- 580. Intereses a pagar, no vencidos.
581. Intereses a cobrar, no vencidos.
585. Intereses pagados por anticipado.
586. Intereses cobrados por anticipado.

Regulación de desfases producidos por no coincidir la fecha de cierre del ejercicio con la de devengo o exigibilidad de intereses. Tiene por objeto contabilizar en cada ejercicio los intereses a él imputables.

580. Intereses a pagar, no vencidos.

Intereses a cargo de la Federación o Agrupación Deportiva que corresponden al ejercicio que se cierra y tienen su vencimiento en el posterior.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es como sigue:

- a) Se abonará, al cierre del ejercicio, con cargo a cuentas del subgrupo 62.
b) Se cargará, en el siguiente, con abono a la cuenta 510, al vencimiento de los intereses.

581. Intereses a cobrar, no vencidos.

Intereses a favor de la Federación o Agrupación Deportiva que, correspondiendo al ejercicio que se cierra, no se cobrarán hasta el posterior por tener en éste su vencimiento.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es como sigue:

- a) Se cargará, al cierre del ejercicio, con abono a cuentas del subgrupo 74.
b) Se abonará, en el siguiente, con cargo a cuentas del subgrupo 57, por el cobro.

585. Intereses pagados por anticipado.

Intereses de cargo de la Federación o Agrupación Deportiva que, correspondiendo al ejercicio siguiente, se han satisfecho en el que se cierra.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, al cerrar el ejercicio, con abono a las cuentas del subgrupo 62 que hayan registrado los intereses pagados.
b) - Se abonará, en el siguiente, con cargo a cuentas del subgrupo 62.

586. Intereses cobrados por anticipado.

Intereses a favor de la Federación o Agrupación Deportiva cobrados en el ejercicio que se cierra y que corresponden al posterior.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) - Se abonará, al cierre del ejercicio, con cargo a las cuentas del subgrupo 74 que hayan registrado los intereses cobrados.
b) - Se cargará, en el siguiente, con abono a cuentas del subgrupo 74.

59. PROVISIONES.

- 590. Para insolvencias.
592. Para depreciación de inversiones financieras temporales.

Coberturas de situaciones latentes de insolvencias de deudores incluidos en el Grupo 5 y de depreciaciones ciertas de la Cartera de Valores puestas de manifiesto al cierre del ejercicio.

590. Para insolvencias.

Provisión para deudas de dudoso cobro, correspondientes a deudores del Grupo 5.

Figurará en el activo del balance, compensando la cuenta del deudor dudoso.

Su movimiento queda explicado en el cuenta 435: Afiliados de dudoso cobro.

592. Para depreciación de inversiones financieras temporales.

Provisión para hacer frente a depreciaciones ciertas de la Cartera de Valores que se ponen de manifiesto al cierre del ejercicio.

Figurará en el activo del balance, minorando los saldos de las cuentas 530/533.

Su movimiento es el siguiente:

Al cierre del ejercicio se cargará por la dotación efectuada en el precedente, y se abonará por la dotación que se realiza en el ejercicio que se cierra, con abono y cargo a la cuenta 830 -Resultados de la Cartera de Valores.

GRUPO 6

COMPRAS Y GASTOS

Comprende las compras y los gastos necesarios para la realización de actividades deportivas.

60. COMPRAS.

- 600. Compras de material deportivo. (M)
601. Compras de artículos susceptibles de actividad económica. (M)
602. Compras de materiales para consumo y reposición.
604. Existencias aplicadas a actividades deportivas. (M)
608. Devoluciones de compras.
609. "Rappels" por compras.

600/602. Compras de

Aprovisionamientos de la empresa en los bienes que se indican.

El movimiento de estas cuentas es el siguiente:

- a) - Se cargarán por el importe de las compras, a la recepción de las remesas de los proveedores o a su puesta en camino, si las mercaderías y bienes se transportasen por cuenta de la Federación o Agrupación Deportiva, con abono a cuentas de los subgrupos 40 y 57.
- b) - Se abonarán, por el saldo que presenten al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 800 -Explotación.

NOTA.- En general, todas las cuentas del Grupo 6 se abonan al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 800 -Explotación; por ello, al exponer el juego de las sucesivas del Grupo sólo se hará referencia al cargo. En las excepciones se citarán los motivos de abono y cuentas de contrapartida.

En los asientos en las 600/602 se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Primera.- El Impuesto de Tráfico de Empresas y de Lujo, y, en su caso, los Derechos Arancelarios de Importación y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, así como los gastos de las compras, con excepción de los transportes, se cargarán en la respectiva Cuenta de Compras.

Segunda.- Los descuentos, bonificaciones y rebajas en la propia factura se consideran como menor importe de la compra; este criterio se aplicará también a las rebajas posteriores a la recepción de la factura, originadas por defectos de calidad, incumplimiento de los plazos de entrega u otras causas análogas a las citadas.

Tercera.- Los descuentos, bonificaciones y rebajas que le sean concedidos a la empresa por pronto pago y fuera de factura, se consideran ingresos financieros, contabilizándose en la 746 -Descuentos sobre compras por pronto pago.

Cuarta.- Los descuentos, bonificaciones y rebajas no incluidos en las reglas segunda y tercera, y en especial cuando se basen en haber alcanzado un determinado volumen de pedidos, figurarán en la cuenta 609 -"Rappels" por compras.

604. Existencias aplicadas a actividades deportivas. (N)

Material deportivo, adquirido previamente por la Federación o Agrupación Deportiva, cuyo destino final debe reflejarse en cuentas del subgrupo 67.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará con cargo a cuentas del subgrupo 67, y se cargará con abono a la 800 -Explotación, por el saldo de cierre de ejercicio.

608. Devoluciones de compras.

Remesas devueltas a proveedores, normalmente por incumplimiento de las condiciones del pedido.

Su movimiento es el siguiente:

- a) - Se abonará por el importe de las compras que se devuelvan, con cargo a la 402 -Proveedores, facturas pendientes de recibir o de formalizar.
- b) - Se cargará, con abono a la cuenta 800 -Explotación, por el saldo al cierre de ejercicio.

609. "Rappels" por compras.

(Ver regla cuarta de las cuentas 600/602).

Su movimiento es el siguiente:

- a) - Se abonará por los "rappels" que correspondan a la empresa, o que le sean concedidos por los proveedores, con cargo a cuentas de los subgrupos 40 y 57.
- b) - Se cargará, con abono a la cuenta 800 -Explotación, por el saldo al cierre de ejercicio.

61. GASTOS DE PERSONAL.

610. Sueldos y salarios.
611.
614. Gastos de viaje. (N)
617. Seguridad Social a cargo de la Federación o Agrupación Deportiva.
618. Otros gastos sociales.
619.

Retribuciones al personal, gastos de viaje; cuotas de la Seguridad Social a cargo de la Federación o Agrupación Deportiva y los demás gastos de carácter social.

610. Sueldos y salarios.

Remuneraciones fijas y eventuales al personal de la Federación o Agrupación Deportiva.

Se cargará por el importe íntegro de las remuneraciones cuando éstas se devenguen, con abono:

- a₁) - A cuentas del subgrupo 57-, por pago en efectivo.
a₂) - A la 465-, por los devengados y no pagados.
a₃) - A las 254-, 460- y 534-, por compensación de deudas pendientes.
a₄) - A cuentas del subgrupo 47-, por las retenciones de tributos y cuotas de la Seguridad Social a cargo del personal.

614. Gastos de viaje. (N)

Gastos de transporte, estancias en hoteles y demás gastos similares, de la Junta Directiva o del personal de la Federación o Agrupación Deportiva, ocasionados como consecuencia de los desplazamientos realizados por cuenta de la Federación o Agrupación Deportiva en ejercicio de sus funciones.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargará, por el importe íntegro de los gastos ocasionados cuando se devenguen, con abono a:

- Las cuentas del subgrupo 57 por pago en efectivo.
- La cuenta 465, por los devengados y no pagados.
- La cuenta 466 por los anticipos entregados.
- La cuenta 475 por las retenciones de tributos cuando proceda.

NOTA.- Cuando los gastos enumerados anteriormente se vinculen a alguna actividad deportiva prevista en el subgrupo 67, se contabilizará directamente en la cuenta correspondiente del mismo.

617. Seguridad Social a cargo de la Federación o Agrupación Deportiva. (N)

Cuotas de la Federación o Agrupación Deportiva a favor de los Organismos de la Seguridad Social por las diversas prestaciones que éstos realizan.

Se cargará cuando las cuotas sean exigibles, con abono a la cuenta 477 -Organismos de la Seguridad Social.

618. Otros gastos sociales.

Gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de una disposición legal o, voluntariamente, por la Federación o Agrupación Deportiva.

Se cargará, por el importe de los gastos, con abono a cuentas de los subgrupos 57.

62. GASTOS FINANCIEROS.

621. De emisión, modificación y cancelación de obligaciones y bonos.
 622. De formalización, modificación y cancelación de préstamos.
 623. Intereses de obligaciones y bonos.
 624. Intereses de préstamos.
 625.
 626. Descuentos sobre ventas por pronto pago.
 628. Diferencias negativas en moneda extranjera. (N)
 629. Otros gastos financieros.

621/622. Gastos de

Los necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación de cada cuenta.

Se citan, a modo de ejemplo, honorarios de letrados, notarios y registradores; impresión de memorias, boletines y títulos; tributos del Estado, Provincia y Municipio; publicidad; comisiones y otros gastos de colocación de títulos.

Se cargarán por el importe de los gastos, con abono a cuentas de los subgrupos 41, 47 y 57.

Si la Federación o Agrupación Deportiva optase por considerarlos como gastos de imputación plurianual, su importe se cargará a la cuenta 275. Al cierre de los sucesivos ejercicios se abonará ésta por el importe que se amortice en cada uno, con cargo a la 687 -Amortización de gastos.

623/624. Intereses de

Intereses de los títulos en circulación y de los préstamos pendientes de amortizar.

Se cargarán al vencimiento de los intereses, por el íntegro de los mismos, con abono:

- a₁) - A la 510-, por el líquido.
 a₂) - A la 475-, por los tributos retenidos.

626. Descuentos sobre ventas por pronto pago.

Descuentos, bonificaciones y rebajas que conceda, por pronto pago, la Federación o Agrupación Deportiva a sus deudores cuando no estén incluidos en factura.

Se cargará, con abono a las cuentas de los subgrupos 44 y 57, por los descuentos, bonificaciones y rebajas concedidos.

628. Diferencias negativas en moneda extranjera. (N)

El contenido de esta cuenta y su movimiento están parcialmente indicados en la 596.

Además, la cuenta 628 se cargará en los supuestos previstos en el párrafo 2), del apartado 2. Moneda extranjera, de los criterios valorativos contenidos en la IV Parte de estas normas de adaptación.

629. Otros gastos financieros.

Los de esta naturaleza no incluidos en las cuentas anteriores.

Se citan, a título indicativo, intereses, comisiones y gastos de descuentos de efectos; comisiones bancarias por el servicio de cupones, por cobro de efectos y recibos, etc.

Se cargará, por el importe de los gastos, con abono a la cuenta de los Grupos 4- 6 5- que corresponda.

63. TRIBUTOS.

630. Tributos estatales (N)
 631. De las Comunidades Autónomas. (N)
 632. De las entidades provinciales. (N)
 633. De las entidades municipales. (N)
 634. Otros tributos. (N)

630/634. Tributos

Los comprendidos en la Ley General Tributaria cuando se trate de tributos en los que la Federación o Agrupación Deportiva es contribuyente.

Pueden distinguirse los de carácter estatal, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades municipales y provinciales.

64. TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS EXTERIORES.

640. Arrendamientos.
 641. Reparaciones y conservación.
 642. Suministros.
 643. Cánones.
 646. Primas de Seguros.

 649.

NOTA.- Los cargos en las 640/649 tienen la característica común de hacerse con abono, normalmente, a la 410 -Acreedores diversos o a cuentas del subgrupo 57.

640. Arrendamientos.

Los pagados o devengados por el alquiler de bienes muebles e inmuebles en uso o a disposición de la Federación o Agrupación Deportiva.

641. Reparaciones y conservación.

Los de sostenimiento de los bienes comprendidos en el Grupo 2.

642. Suministros.

Agua, gas, electricidad y otros servicios o abastecimientos análogos.

643. Cánones.

Cantidades fijas y variables que se satisfacen por el derecho al uso o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial, cuando ésta no deba incluirse en la cuenta 211.

646. Primas de Seguros.

Cantidades satisfechas en concepto de primas de seguro, excepto las que se refieren al personal de la Federación o Agrupación Deportiva, que se contabilizan en la 617, cuando se trate de cuotas de la Seguridad Social, y en la 618 cuando se sean por seguros sobre la vida, accidentes, enfermedad, etc., contratados por la Federación o Agrupación Deportiva con entidades distintas de las de la Seguridad Social.

65. TRANSPORTES Y FLETES.

650. Transportes y fletes de compras.
 651. Transportes y fletes de ventas.
 652. Otros transportes y fletes.

 659.

650. Transportes y fletes de compras.

Comprende los que afectan a las Compras incluidas en el subgrupo 60, tanto si figuran en factura como si se satisfacen de manera independiente.

Se cargará por el importe de los gastos, con abono a cuentas de los subgrupos 40 ó 57.

651. Transportes y fletes de ventas.

Comprende los que afectan a las Ventas incluidas en el grupo 7, cuando los transportes y los fletes son de cargo de la Federación o Agrupación Deportiva.

El juego de cargo es análogo al de la cuenta 650.

652. Otros transportes y fletes.

Comprende los transportes y fletes de cargo de la Federación o Agrupación Deportiva no incluidos en las cuentas 650 y 651.

Su juego de cargo es análogo al de la 650.

66. GASTOS DIVERSOS.

- 660. Material de oficina.
- 661. Comunicaciones.
- 662. Relaciones públicas.
- 663. Publicidad y propaganda.
- 664. Jurídicos, contenciosos.
- 665. Becas, bolsas de viajes y ayudas a deportistas. (N)
- 666. Cuotas a Organismos Internacionales. (N)
- 667. Servicios médicos. (N)
- 668. Subvenciones a Clubs y Entidades Federadas. (N)
- 669. Otros gastos.

660/669. Gastos de

Gastos de naturaleza diversa que no tienen asiento específico en otras cuentas del Grupo 6.

Se cargará por el importe de los gastos, con abono a cuentas de los subgrupos 40, 41 ó 57.

67. GASTOS POR ACTIVIDADES FUNCIONALES FEDERATIVAS. (N)

- 670. Concentraciones y entrenamientos. (N)
- 671. Competiciones. (N)
- 672. Escuelas Federativas. (N)
- 673. Cursos. (N)
- 674. Asambleas. (N)
- 675. Gastos subvencionados que no se incluyen en programas. (N)

670/674. (N).

Importe de los gastos directos que, de forma específica, están vinculados a la celebración de las actividades indicadas en las denominaciones de las cuentas.

En ningún caso se incluirán compensaciones económicas que se abonen al personal administrativo, con motivo de la celebración de cualquier actividad indicada en este subgrupo, cuyo importe deberá anotarse en la cuenta 610 -Sueldos y salarios, y dentro de los referentes al personal administrativo.

Se cargará por los gastos directos en que se incluyan con abono a las cuentas que correspondan.

675. Gastos subvencionados que no se incluyen en programas. (N)

Gastos para una actividad concreta, que no se incluyen en programas y que son objeto de una subvención específica. Se cita, a título de ejemplo, la asistencia de directivos a comisiones ejecutivas de las respectivas Federaciones Internacionales.

Se cargará con abono a las cuentas que correspondan.

68. DOTACIONES DEL EJERCICIO PARA AMORTIZACIÓN.

- 680. Amortización del inmovilizado material.
- 681. Amortización del inmovilizado inmaterial.
-
- 687. Amortización de gastos.

680/681. Amortización de

Expresión de la depreciación anual efectiva sufrida por el inmovilizado, material e inmaterial.

Se cargará, por la dotación del ejercicio, con abono a las cuentas 280 y 281.

687. Amortización de gastos.

Cuota anual que corresponde por amortización de gastos diferidos.

Se cargará, por la cuota de amortización anual, con abono a las cuentas del subgrupo 27.

69. DOTACIONES A LAS PROVISIONES.

- 694. Dotación a la provisión para insolvencias.
- 695. Dotación a la provisión para responsabilidades.
- 696. Dotación a la provisión por reversión. (N)
-
- 699.

694. Dotación a la provisión para insolvencias.

La realizada en provisión de posibles insolvencias.

Se cargará, por la suma de las dotaciones anuales por este concepto, con abono a las cuentas 294, 490 y 590.

695. Dotación a la provisión para responsabilidades.

La realizada para hacer frente a responsabilidades futuras ciertas, nacidas de litigios en curso o por indemnizaciones o pagos pendientes, de cuantía indeterminada a cargo de la Federación o Agrupación Deportiva.

Se cargará, con abono a la cuenta 492, por el importe de la provisión anual.

696. Dotación a la provisión por reversión. (N)

La realizada cuando existan bienes que deben ser revertidos por la Federación o Agrupación Deportiva.

Se cargará, con abono a la cuenta 295, por el importe de la provisión anual.

GRUPO 7**INGRESOS**

Aquellos procedentes de subvenciones, prestaciones de servicios y otros ingresos que corresponden a las Federaciones o Agrupaciones Deportivas.

70. SUBVENCIONES. (N)

- 700. Subvenciones oficiales. (N)
- 701. Otras subvenciones. (N)
- 702. Reintegro de subvenciones. (N)

Las recibidas del Consejo Superior de Deportes, Comunidades Autónomas y otros Organismos públicos o privados, tanto de carácter ordinario como extraordinario, para financiar operaciones corrientes.

700. Subvenciones oficiales. (M)

Las recibidas del Consejo Superior de Deportes, Comunidades Autónomas y otros Organismos públicos.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará por el importe de la subvención con cargo a cuentas del subgrupo 44 y se cargará con abono a la 800 Explotación.

701. Otras subvenciones. (M)

Las recibidas del Comité Olímpico español o de cualquier otra persona física o jurídica de carácter privado.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará por el importe de la subvención con cargo a cuentas del subgrupo 44 y se cargará con abono a la 800 Explotación.

702. Reintegro de subvenciones. (M)

Importe a reintegrar por la Federación o Agrupación Deportiva, como consecuencia del no cumplimiento, total o parcial, de la finalidad para la cual se concedió la subvención.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargará con abono a la 478.

Se abonará con cargo a la 800.

71. INGRESOS. (M)

- 710. Ingresos por ventas de artículos susceptibles de actividad económica. (M)
- 711. Licencias federativas. (M)
- 712. Cuotas de Clubs y de Entidades. (M)
- 713. Ingresos por expedición de títulos. (M)
- 714. Ingresos por cursillos. (M)
- 715. Ingresos por competiciones. (M)
- 716. Ingresos por publicidad. (M)
- 717. Ingresos por arrendamiento y homologaciones de instalaciones y material deportivo. (M)
- 718. Devoluciones y "Rappels" de ventas. (M)
- 719. Otros ingresos. (M)

NOTAS:

a) En General, todas las cuentas del grupo 7 se cargan al final del ejercicio con abono a la 800 Explotación.

b) Los impuestos indirectos que graven las operaciones de prestación de servicios de la Federación o Agrupación Deportiva o las ventas que realicen se contabilizarán directamente en la cuenta 479.

710. Ingresos por venta de artículos susceptibles de actividad económica. (M)

Los procedentes de la venta de artículos -depósitos o no- susceptibles de actividad económica.

Se abonará por el importe de las ventas con cargo a cuentas de los subgrupos 44 ó 57.

711/717 - - - - -

Ingresos procedentes de los conceptos indicados en las denominaciones de las respectivas cuentas.

El movimiento de estas cuentas es el siguiente:

Se abonará con cargo a cuentas de los grupos 4 ó 5 según corresponda.

718. Devoluciones y rappels de ventas. (M)

En esta cuenta se incluyen las remesas devueltas por deudores (devoluciones de ventas) y los descuentos, bonificaciones y rebajas concedidos, no incluidos en factura, cuando se basen en haber alcanzado un determinado volumen de pedidos (Rappels de venta).

En el caso de que los descuentos, bonificaciones y rebajas sean concedidos en concepto de pronto pago y fuera de factura se contabilizarán en la cuenta 626 Descuentos sobre ventas por pronto pago.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargará por el importe correspondiente con abono a cuentas de los subgrupos 44 y 57.

Se abonará con cargo a la cuenta 800 Explotación por el saldo de cierre del ejercicio.

719. Otros ingresos. (M)

Los de carácter accesorio no comprendidos en las cuentas 710/717.

Su movimiento es análogo al indicado en las cuentas 711/717

74. INGRESOS FINANCIEROS.

- 742. De inversiones financieras permanentes.
- 743. De inversiones financieras temporales.
- 746. Descuentos sobre compras por pronto pago.
- 748. Diferencias positivas en moneda extranjera. (M)
- 749. Otros ingresos financieros.

742/743. Ingresos de.....

Rentas de las inversiones indicadas en la denominación de cada cuenta.

Se abonará por el importe de las rentas, con cargo a cuentas del grupo 5 que correspondan.

746. Descuentos sobre compras por pronto pago.

Descuentos, bonificaciones y rebajas no incluidos en factura, que se concedan a la Federación o Agrupación Deportiva, por pronto pago, sus proveedores.

Se abonará, con cargo a cuentas de los subgrupos 40 y 57, por los descuentos, bonificaciones y rebajas obtenidos.

748. Diferencias positivas en moneda extranjera. (M)

Su contenido y movimiento están parcialmente indicadas en la nota 2) de la cuenta 556.

Además, la cuenta 748 se abonará en los supuestos previstos en el párrafo 2) del apartado 2, Moneda Extranjera, de los criterios en la IV parte de estas normas de adaptación.

749. Otros ingresos financieros.

Los de esta naturaleza no incluidos en las cuentas anteriores.

Se citan, a título indicativo, los intereses de cuentas bancarias a la vista o de ahorro, de imposiciones a plazo, etc.

Se abonará con cargo a cuentas del grupo 5, por el importe de los ingresos.

76. TRABAJOS REALIZADOS POR LA FEDERACION O AGRUPACION DEPORTIVA PARA SU INMOVILIZADO.

- 760. Para animales deportivos. (M)
- 761.

Los realizados por la Federación o Agrupación Deportiva para sí misma utilizando sus equipos y su personal.

Durante el ejercicio, los gastos que se originen por la ejecución de estos trabajos se cargarán a cuentas del Grupo 6, con abono a las de los subgrupos 50 ó 57.

760. Para animales deportivos. (M)

Gastos realizados durante el ejercicio para alimentación y cuidado de las crías de animales deportivos.

Se abonará por el importe anual de los gastos, con cargo a la cuenta 208 Animales Deportivos.

77. EXISTENCIAS INCORPORADAS AL INMOVILIZADO. (M)

770. Existencias incorporadas al inmovilizado. (M)

Comprenden aquellos bienes que habiéndose contabilizado previamente en el subgrupo 60 deban incluirse en el grupo 2 por cumplir las funciones características del inmovilizado.

El movimiento de las cuentas de este subgrupo, que se abran por cada Federación o Agrupación Deportiva, es el siguiente:

Se abonará, con cargo a las cuentas del Grupo 8 que correspondan.

79. PROVISIONES APLICADAS A SU FINALIDAD.

- 793. Insolvencias cubiertas con provisiones.
795. Responsabilidades cubiertas con provisiones.

Contrapartidas de la aplicación de las provisiones por acontecimiento de los hechos que se consideró provocarían las pérdidas cubiertas con aquéllas.

793. Insolvencias cubiertas con provisiones.

Aplicación de la provisión que fue dotada para hacer frente a posibles insolvencias, cuando finalizado el procedimiento legal de cobro, el deudor resultara solvente o insolvente en forma total o parcial.

Se abonará, con cargo a las 294, 490 y 590 por la aplicación anual.

Las peculiaridades del juego de esta cuenta se explican en la 435.

795. Responsabilidades cubiertas con provisiones.

Aplicación de la provisión que se dotó para hacer frente a responsabilidades futuras, o por indemnizaciones o pagos pendientes, cuando recaiga sentencia firme en los litigios o cuando se haya fijado en forma definitiva la cuantía de la indemnización o el pago pendiente.

Se abonará, con cargo a la 492, por el importe de la provisión realizada por este concepto.

Paralelamente al abono anterior, se procederá a registrar el gasto real que el litigio, la indemnización o el pago suponen. Para ello se cargará a la cuenta del subgrupo 66 que corresponda, con abono a las de los 17, 50 ó 57 que procedan.

GRUPO 8
RESULTADO

Flujos reales originados por la gestión de la Federación o Agrupación Deportiva que concurren a la dotación de los resultados del ejercicio y la distribución de éstos.

80. EXPLOTACION.

- 800. Explotación.
801.
809.

800/809. Explotación.

Flujos reales originados por la gestión normal de la Federación o Agrupación Deportiva.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, con abono a:
a1) Los subgrupos 30/37, por las existencias iniciales registradas en sus cuentas.
a2) El subgrupo 39, por la dotación a la provisión por depreciación de existencias del ejercicio que se cierra.
a3) Las de los subgrupos 25,43,44,45 y 53, por las insolvencias firmes de deudores, cuando no exista dotación a la correspondiente provisión.
a4) Todas las cuentas del Grupo 6, con excepción de las 604, 608 y 609.
a5) La 718 por las devoluciones de ventas y "rappels" sobre ventas, respectivamente.
b) Se abonará, con cargo a:
b1) Los subgrupos 30/37, por las existencias finales registradas en sus cuentas.
b2) El subgrupo 39, por la dotación a la provisión por depreciación de existencias del ejercicio anterior.
b3) Las 604, 608 y 609, por las devoluciones de compras y "rappels" por compras, respectivamente.
b4) Todas las cuentas del Grupo 7, con excepción de las 702 y 718.

82. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS.

- 820. Resultados extraordinarios.
821.
829.

820/829. Resultados extraordinarios

Flujos reales originados por la gestión de la empresa, ajenos a la explotación.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, con abono a:
a1) Cuentas de los subgrupos 20- y 23-, por las pérdidas de carácter extraordinario que puedan registrarse en los valores en ellas registrados, cuando tales pérdidas no estuvieran cubiertas por provisiones y se decida amortizarlas en un solo ejercicio.
a2) La 211-, por pérdidas total o parcial de valor en las concesiones administrativas o en la propiedad industrial, cuando dicha pérdida se amortice en un solo ejercicio.
a3) La 213-, por la depreciación total o parcial de los Derechos de Traspaso.
a4) Las 260 y 340-, por incumplimiento de las obligaciones fianzadas.
a5) La 276-, por la prima de amortización registrada en gastos financieros diferidos que corresponde a los valores de las 150/159, cuando éstos se adquieren por compra.

a.) La 292-, por el importe de la dotación anual a la provisión por depreciación de terrenos.

b) Se abonará, con cargo a:

b.) Las 180 y 320, por incumplimiento de las obligaciones afianzadas.

b.) La 292-, a la aplicación de la provisión por depreciación de terrenos, cuando se enajenen éstos, sean baja en el inventario por cualquier otro motivo o desaparezcan las causas que determinaron la dotación de la provisión.

c) Se cargará o se abonará, con abono y carga respectivamente a:

c.) La 196- o las 190/199, por la diferencia que pudiera producirse entre el importe de adquisición y el valor de reembolso de las obligaciones o bonos.

c.) Cuentas de los subgrupos 20, 21 y 23, por los resultados de las enajenación de los bienes en ellas contabilizados.

83. RESULTADOS DE LA CARTERA DE VALORES.

830. Resultados de la Cartera de Valores.

831.

....

839.

830/839. Resultados de la Cartera de Valores.

Los originados por la enajenación de los títulos y derechos de suscripción que componen la Cartera de Valores.

Los intereses y dividendos de dicha Cartera se registrarán en cuentas del subgrupo 74.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará, con abono a las 293 y 392, por las dotaciones efectuadas en el ejercicio que se cierra a la provisión para depreciación de inversiones financieras.

b) Se abonará, con cargo a las mismas 293 y 392, por las dotaciones efectuadas en el ejercicio anterior a dicha provisión.

c) Se cargará o se abonará, con abono o cargo a las 250/252 y 530/533, según que los resultados de la enajenación de títulos y de derechos de suscripción sean negativos o positivos.

89. PÉRDIDAS Y GANANCIAS.

890. Pérdidas y Ganancias.

891.

....

899.

890. Pérdidas y Ganancias.

Convergencia de las distintas fuentes de resultados y su aplicación.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará, con abono a:

a.) La 130-, por el Resultado positivo del ejercicio.

a.) La 475-, por el Impuesto sobre Sociedades.

b) Se abonará, con cargo a: La 131-Resultado negativo del ejercicio 19.., por el resultado negativo del ejercicio.

c) Se abonará o se cargará, con cargo y abg no a las siguientes según que los resultados de éstas sean positivos o negativos.

c.) 800 -Explotación.

c.) 820 -Resultados extraordinarios.

c.) 830 -Resultados de la Cartera de Valores.

GRUPO 9

CONTABILIDAD DE EJECUCION DE PROGRAMAS

GRUPO 9 (1)

CONTABILIDAD DE EJECUCION DE PROGRAMAS

90. SUBVENCIONES.

901. Subvenciones del Consejo Superior de Deportes aplicadas al Programa I.

902. Subvenciones del Consejo Superior de Deportes aplicadas al Programa II.

903. Subvenciones del Consejo Superior de Deportes aplicadas al Programa III.

904. Subvenciones del Consejo Superior de Deportes aplicadas al Programa IV.

905. Subvenciones del Consejo Superior de Deportes aplicadas al Programa V.

906. Subvenciones del Consejo Superior de Deportes aplicadas al Programa VI.

907. Subvenciones del Consejo Superior de Deportes no afectas a programas.

908. Compensación de programas.

91. PROGRAMA I (GASTOS GENERALES)

910. Gastos de personal.

9100. Personal administrativo.

9101. Gastos de viaje.

9102. Seguridad Social a cargo de la Federación o Agrupación Deportiva.

911. Gastos financieros.

9110. Intereses de préstamos y de obligaciones.

912. Trabajos Suministros y Servicios Exteriores.

9120. Arrendamientos.

9121. Reparaciones y Conservación.

9122. Suministros.

9123. Primas de seguros.

913. Gastos diversos.

9130. Material de oficina.

9131. Comunicaciones.

9132. Relaciones públicas.

9133. Jurídicos, contenciosos.

9134. Cuotas a Organismos Internacionales.

9135. Servicios Médicos.

9136. Cuotas a Mutualidades y Montepíos.

9137. Asambleas.

914. Depósitos constituidos y amortizaciones de préstamos, anticipos y títulos.

915. Mobiliario y equipos de oficina.

92. PROGRAMA II (GASTOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS)

920. Gastos de personal.

9200. Personal técnico de actividades ordinarias.

9201. Seguridad Social a cargo de la Federación o Agrupación Deportiva.

921. Trabajos, Suministros y Servicios Exteriores.

9210. Arrendamientos.

9211. Reparaciones y conservación.

9212. Suministros.

(1) Debe entenderse que todas las cuentas del Grupo 9 van acompañadas del signo. (M)

- 922. **Compensaciones a equipos insulares de Ceuta y Melilla.**
- 923. **Becas, bolsas de viaje y ayudas a deportistas.**
- 924. **Concentraciones y entrenamientos.**
- 925. **Competiciones.**

93. PROGRAMA III (GASTOS DE ALTA COMPETICION)

- 930. Gastos de personal.
 - 9300. Personal técnico de alta competición.
 - 9301. Seguridad Social a cargo de la Federación o Agrupación Deportiva.
- 935. Becas, bolsas de viajes y ayudas a deportistas.
- 934. Concentraciones y entrenamientos.
- 935. Competiciones.

94. PROGRAMA IV (GASTOS DE DOCENCIA)

- 940. Gastos de personal.
 - 9400. Personal docente.
 - 9401. Seguridad Social a cargo de la Federación o Agrupación Deportiva.
- 941. Escuelas Federativas.

95. PROGRAMA V (GASTOS DE PROMOCION Y DIVULGACION).

- 950. Gastos de Personal.
 - 9500. Personal técnico de promoción.
 - 9501. Seguridad Social a cargo de la Federación o Agrupación Deportiva.
- 951. Publicidad y propaganda.
- 952. Cursillos.

96. PROGRAMA VI (GASTOS EN INVERSIONES)

- 960. Inmovilizado adquirido con subvención.

97. GASTOS SUBVENCIONES QUE NO SE INCLUYEN EN PROGRAMAS.

- 970. Gastos subvencionados que no se incluyen en programas.

Como se indica en la Introducción de esta adaptación al Plan General de Contabilidad, no se efectúan definiciones de este Grupo 9. No obstante, y para mayor claridad del funcionamiento del mismo, se adjunta de manera sencilla el movimiento de las cuentas, que referidas al Programa I, sería el siguiente:

- 1) Programa I a Subvenciones del Consejo Superior de Deportes aplicadas al Programa I.

El importe de este asiento, vendría dado para cada Federación o Agrupación Deportiva por el porcentaje que de la subvención concedida por el Consejo Superior de Deportes debiera aplicarse a este Programa.

- 2) Gastos del Programa I a Programa I

Por el importe de los mismos que figuren contabilizados en las cuentas del subgrupo 91.

- 3) Compensación de programas a Programa I

6

Programa I a Compensación de programas.

Se pueden dar tres casos:

a) que la subvención haya financiado exclusivamente y por su cuantía exacta los gastos realizados en el programa, en cuyo caso no debe realizarse ningún asiento contable.

b) que la subvención haya financiado parcialmente los gastos realizados en el programa. Habrá un superavit de subvención y el asiento a realizar será:

Programa I a Compensación de programas.

c) que se hayan realizado gastos en el programa por cuantía inferior a la subvención concedida. Habrá un superavit de subvención y el asiento a realizar será:

Compensación de Programas a Programa I

El movimiento de cuentas anteriormente explicado y referido al Programa I, ha de realizarse en los restantes programas y en el subgrupo 57.

Finalmente, se indica que para el seguimiento de la ejecución de programas, se debe contabilizar este grupo a medida que se produzcan las operaciones que en él han de tener anotaciones contables.

GRUPO 0
=====

CUENTAS DE ORDEN Y ESPECIALES

Comprende, tal y como indica el título, las de orden y las especiales; estas últimas se destinan a contabilizar ciertos hechos, situaciones o circunstancias que se suyo no alteran la expresión contable del patrimonio de la empresa ni modifican la situación financiera de la misma.

Se citan, a título indicativo, valores recibidos o entregados en garantía, efectos cedidos en gestión de cobro, avales recibidos u otorgados, mercaderías en depósito o pignus, valores en garantía de préstamos bancarios, créditos y opciones de cualquier tipo obtenidos o concedidos, depósito bancario de valores, "riesgo" por descuento de efectos comerciales, etc.

00. VALORES RECIBIDOS EN GARANTIA.

- 000. Valores en garantía, de administradores.
- 001. Valores en garantía, de empleados.
- 002. Valores en garantía, de contratistas y suministradores.
-
- 005. Garantía, de administradores.
- 006. Garantía, de empleados.
- 007. Garantía, de contratistas y suministradores.
-
- 009.

000/002. Valores en garantía

Títulos-valores recibidos como garantía del cumplimiento de una obligación.

Figurarán en el lado del activo del balance, bajo la rúbrica genérica de CUENTAS DE ORDEN Y ESPECIALES.

Su movimiento es el siguiente:

- a) - Se cargarán a la constitución, por el valor efectivo de los títulos, con abono a las cuentas 005/007
- b) - Se abonarán, por la cancelación con cargo a las mismas 005/007.

De acontencer incumplimiento de la obligación garantizada, se cargarán las cuentas del subgrupo 59, con abono a la 820 -Resultados extraordinarios.

005/007. Garantía de

Contrapartida de las 000/002.

Figurarán en el lado del pasivo del balance, bajo la rúbrica genérica de CUENTAS DE ORDEN Y ESPECIALES.

Su movimiento es el siguiente:

- a) - Se abonarán a la constitución, por el valor efectivo de los títulos, con cargo a las 000/002.
- b) - Se cargarán a la cancelación, con abono a las mismas 000/002.

01. VALORES ENTREGADOS EN GARANTIA.

010. Garantía, por administración.

011. Garantía, por contratos de obras, servicios y suministros.

.....

015. Valores en garantía, por administración.

016. Valores en garantía, por contratos de obras, servicios y suministros.

.....

019.

010/011. Garantía, por

Garantías dadas por la Federación o Agrupación Deportiva y respaldadas por entrega de valores.

Figurarán en el lado del activo del balance, bajo la rúbrica genérica de CUENTAS DE ORDEN Y ESPECIALES.

Su movimiento es el siguiente:

- a) - Se cargarán a la constitución, por el valor efectivo de los títulos entregados, con abono a las cuentas 015/016.
- b) - Se abonará, por la cancelación, con cargo a las mismas 015/016.

De incumplir la empresa la obligación que garantiza los títulos, se cargará la 820, con abono a cuentas del subgrupo 53.

015/016. Valores en garantía, de

Títulos-valores entregados como garantía del cumplimiento de una obligación.

Figurarán en el lado del activo del balance, bajo la rúbrica genérica de CUENTAS DE ORDEN Y ESPECIALES.

Su movimiento es el siguiente:

- a) - Se abonarán a la constitución, por el valor efectivo de los títulos entregados, con cargo a las 010/011.
- b) - Se cargarán a la cancelación, con abono a las mismas 010/011.

02. RIESGO POR DESCUENTO DE EFECTOS COMERCIALES.

020. Efectos descontados pendientes de vencimiento.

.....

025. Riesgo por efectos descontados.

.....

029.

020. Efectos descontados pendientes de vencimiento.

Recoge el nominal de los efectos comerciales descontados en Bancos o en Instituciones de crédito pendiente de vencimiento.

Figurará en el lado del activo del balance, bajo la rúbrica genérica de CUENTAS DE ORDEN Y ESPECIALES.

Su movimiento es el siguiente:

- a) - Se cargará al descuento de los efectos, por el nominal de éstos, con abono a la 025-.
- b) - Se abonará al vencimiento de los mismos, resulten cobrados o impagados, igualmente por el nominal, con cargo a la referida 025-.

025. Riesgo por efectos descontados.

Contrapartida de la 020.

Figurará en el lado del pasivo del balance, bajo la rúbrica genérica de CUENTAS DE ORDEN Y ESPECIALES.

Su movimiento es el siguiente:

- a) - Se abonará al descuento de los efectos, por el nominal de éstos, con cargo a la 020-.
- b) - Se cargará al vencimiento de los mismos, resulten cobrados o impagados, igualmente por el nominal, con abono a la referida 020-.

NOTA.- Los demás conceptos que figuran o pudieran figurar en la definición del Grupo 0 se registrarán, si la Federación o Agrupación Deportiva lo desea, con la sistematización seguida para los subgrupos 00, 01 y 02.

TERCERA PARTE

C U E N T A S A N U A L E S

INSTRUCCIONES PARA LA REDACCION DEL BALANCE

I. Las cuentas anuales comprenden: el Balance y su Anexo; los estados de Exploración, de Resultados extraordinarios, de Resultados de la Cartera de Valores y de Pérdidas y Ganancias.

II. Todos los documentos citados se ajustarán a los modelos incorporados a las presentes normas de adaptación.

III. Cuando en cumplimiento de lo preceptuado en disposiciones legales de carácter fiscal las Federaciones o Agrupaciones Deportivas vinieran obligadas a incluir en su balance determinadas cuentas representativas de situaciones específicas, aplicarán, en cuanto sea posible, el criterio contenido sobre este particular en la introducción de las presentes normas de adaptación.

En todo caso, las Federaciones o Agrupaciones Deportivas expondrán en el anexo un sucinto informe sobre cualesquiera beneficios fiscales que hubiera disfrutado en el ejercicio y sus motivaciones.

IV. El mismo criterio se observará en el supuesto de que la obligación de incluir una determinada cuenta en el balance venga impuesta por otra disposición legal, aunque no regule materias fiscales.

V. En el anexo se comentarán sucintamente el balance y los documentos complementarios con objeto de facilitar al máximo su correcta interpretación, de modo que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las Federaciones o Agrupaciones Deportivas.

VI. Necesariamente se incluirá en el Anexo, de producirse durante el ejercicio, una breve explicación de las reglas adoptadas -según los Criterios expuestos en la cuarta parte de la presente adaptación- para la valoración de las diversas partidas del balance, y en el supuesto de que no fueran las mismas que se aplicaron en el ejercicio inmediato anterior, se razonarán cumplidamente los fundamentos de tal modificación.

VII. En particular, se incluirá en el Anexo la información que a continuación se indica, referente a las cuentas que se expresan, siempre que éstas luzcan en el balance:

101. Fondo Social

Saldo indicial del ejercicio	pesetas
Variación del ejercicio	"
Total, igual balance	"

150, 152. Obligaciones y bonos en circulación.— Detalle por razón de la naturaleza de los empréstitos:

	Reembolsables o convertibles - dentro del término de 12 meses:	
	Pesetas	Pesetas
Obligaciones y bonos simples		
Obligaciones y bonos con garantía hipotecaria		
Obligaciones y bonos con garantía del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o del Municipio; o con prenda de efectos públicos		
Obligaciones y bonos con otras garantías		
Total, igual balance	Total	Total

170. Préstamos.— Detalle por su naturaleza:

	A reembolsar dentro del término de 12 meses	
	Pesetas	Pesetas
Préstamos a plazo largo		
Préstamos a plazo largo, con garantía hipotecaria o pignoraticia		
Total, igual balance	Total	Total

175. Acreeedores.— Detalles:

	Con vencimiento dentro del término de 12 meses	
	Pesetas	Pesetas
Acreeedores a plazo largo		
Total, igual balance	Total	Total

305, 510, 511, 550, 551, 552. Acreeedores no comerciales:

	Pesetas
Acreeedores a plazo corto	
Cuentas corrientes no bancarias con Federaciones con personalidad propia	
Cuentas corrientes no bancarias con directivos y federados	

890. Pérdidas y Ganancias.— Aplicación de resultados:

0. Cuentas de orden y especiales.— Se incluyen en esta rúbrica pesetas por "Riesgos descontados" que se corresponden con la cuenta "Efectos descontados pendientes de vencimiento", comprendida entre las de orden y especiales con signadas globalmente en el activo.

880. Amortización acumulada del inmovilizado material.— Detalle de la amortización acumulada relativa a cada una de las cuentas del subgrupo 20, y de las respectivas dotaciones del ejercicio.

281. Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial.— Detalle de la amortización acumulada relativa a la cuenta 211, y de la respectiva dotación del ejercicio.

250, 252. Títulos con cotización oficial:

	Importe pesetas
Acciones	
Obligaciones y bonos	
Total	=====

251, 252. Títulos sin cotización oficial:

Acciones	
Obligaciones y bonos	
Total, igual balance	=====

254. Préstamos:

	Con vencimiento dentro del término de 12 meses	
	Pesetas	Pesetas
A plazo largo		
Total, igual balance	Total	Total

450, 455. Efectos comerciales a cobrar.— Con vencimiento superior a doce meses pesetas.

534. Préstamos a plazo corto pesetas

535, 536, 537, 540, 545, 550, 551. Otras inversiones financieras temporales:

	Pesetas
Cuentas corrientes no bancarias con Federaciones con personalidad propia	
Cuentas corrientes no bancarias con directivos y federados	
Imposiciones a plazo fijo	
Certificados de depósitos	

Finalmente, las Federaciones y Agrupaciones Deportivas acompañarán el siguiente estado de información sobre ejecución de los programas:

	Subvención	Gastos
Programa I		
Diferencia		
Compensación		
Total	=====	=====

Lo anteriormente expuesto, se ha de realizar para los restantes programas contemplados en los subgrupos 92/96, así como para el subgrupo 97 -gastos subvencionados que no se incluyen en programas.

BALANCE

(antes de la aplicación del saldo de Pérdidas y Ganancias)

ACTIVO

PASIVO

ACTIVO		PASIVO	
	<u>INMOVILIZADO</u>		<u>CAPITAL Y RESERVAS</u>
200	<u>Material</u>		Fondo social
202	Terrenos y bienes naturales	101	Cuentas de regularización o actualización
202	menos provisión por depreciación	112	Remanente
203	Edificios y otras construcciones	130	menos resultado negativo ejercicio anterior
203	Instalaciones, equipos deportivos y equipos especiales	131	
204	Elementos de transporte		<u>SUBVENCIONES EN CAPITAL</u>
205	Mobiliario y enseres		Subvenciones oficiales
206	Equipos para procesos de información	140	Otras subvenciones
208	Animales deportivos	141	
209	Otro inmovilizado material		<u>PROVISIONES</u>
280	menos: amort.acum. del inmovilizado material		Provisión por reversión
23	Inmovilizaciones en curso	295	Para responsabilidades
		492	
211	<u>Inmaterial</u>		<u>DEUDAS A PLAZO LARGO</u>
213	Propiedad industrial		Obligaciones y bonos en circulación
281	Derechos de traspaso		Préstamos a largo plazo
	menos: amortización acumulada de inmovilizado material	150,192	Acreedores a plazo largo
		170	Finanzas a plazo largo
		175	Depósitos a plazo largo
		180	
		185	<u>DEUDAS A PLAZO CORTO</u>
250	<u>Financiero</u>		Proveedores
251	Acciones con cotización oficial		Acreedores diversos
259	acciones sin cotización oficial		Actualidad General Deportiva
252	menos: Desembolsos pendientes sobre acciones		Efectos comerciales a pagar
254	Obligaciones y bonos		Remuneraciones pendientes de pago
260	Préstamos a plazo largo	400,402	Hacienda Pública y otras Entidades Públicas, acreedores
265	Finanzas a plazo largo	410	Organismos de la Seguridad Social acreedores
293	Depósitos a plazo largo	412	Hac.Púb. y otros Orgs.Públics.acreed.reintegro sub.
	menos: Provisión por depreciación de inversiones financieras permanentes	420	Préstamos a plazo corto
	menos: Provisión para insolvencias	465	Acreedores por intereses
		475,476	Acreedores por obligaciones, bonos y préstamos amortizados
			Finanzas a plazo corto
			Depósitos a plazo corto
			Partidos pendientes de aplicación
274	<u>GASTOS AMORTIZABLES</u>	477	<u>AJUSTES POR PERIODIFICACION</u>
275	Gastos de adquisición de inmovilizado	478	Pagos diferidos e ingresos anticipados
276	Gastos de emisión de obligaciones y bonos y de formalización de préstamos	500	
277	Gastos financieros diferidos	505	<u>RESULTADOS</u>
	Gastos de acondicionamiento	510	Pérdidas y Ganancias (Beneficios)
		511	
30	<u>EXISTENCIAS</u>		
32	Material deportivo	320	
37	Artículos susceptibles de actividad económica en	323	
39	Materiales para consumo y reposición	355	
	menos: provisiones por depreciación de existencias		
		481,485,	
		580,586	
430	<u>RECURSOS</u>		
431	Afiliados por licencia	890	
432	Entidades Federadas		
408	Profesorado		
411	Anticipos a proveedores		
440	Anticipos a acreedores diversos		
443	Deudores diversos		
450	Deudores por subvenciones		
455	Efectos comerciales a cobrar		
460,470,	Efectos comerciales impagados		
471,472	Otros deudores		
466	Anticipos para gastos a justificar		
435,445	Afiliados y deudores de dudoso cobro		
490	menos: Provisiones para insolvencias		
530,531,532	<u>CUENTAS FINANCIERAS</u>		
531,533	Títulos con cotización oficial		
539	Títulos sin cotización oficial		
534	menos desembolsos pendientes sobre acciones		
535,536,537,	Préstamos a plazo corto		
540,545,551,	Otras inversiones financieras temporales		
552	menos: Provisiones para depreciación de existencias financieras temporales		
590	menos: provisiones para insolvencias		
570,571	Caja		
572,573,574	Bancos e instituciones de crédito		
	<u>DIFERENCIAS DE VALORACION EN MONEDA EXTRANJERA</u>		
278	Modificaciones de la paridad monetaria y del tipo de cambio de la peseta		
	<u>SITUACIONES TRANSITORIAS DE FINANCIACION</u>		
195	Obligaciones y bonos pendientes de suscripción		
196	Obligaciones y bonos reconocidos		
	<u>AJUSTES POR PERIODIFICACION</u>		
420,486,581,	Pagos anticipados e ingresos diferidos		
585			
	<u>RESULTADOS</u>		
890	Pérdidas y Ganancias (Pérdidas)	0	
0	Cuentas de orden y especiales		

80. EXPLOTACION

DEBE		HABER	
30/37	Existencias, saldos iniciales...	30/37	Existencias, saldos finales....
39	Provisiones por depreciación de existencias, dotación del ejercicio.....	39	Provisiones por depreciación de existencias del ejercicio anterior
600/602	Compras.....	70	Subvenciones
608	Menos devoluciones de compras..	702	Menos reintegro subvenciones...
604	Menos existencias aplicadas a actividades deportivas.....	71	Ingresos
61	Gastos de personal.....	74	Ingresos financieros
62	Gastos financieros	76	Trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado
63	Tributos	77	Existencias incorporadas al inmovilizado
64	Trabajos, suministros y servicios exteriores.....	79	Provisiones aplicadas a su finalidad.
65	Transportes y fletes	609	"Rappels"por compras.....
66	Gastos diversos		Saldo deudor
67	Gastos por actividades funcionales federativas.....		
68	Amortizaciones.....		
69	Provisiones.....		
25,43	Insolvencias definitivas, sin dotación en la provisión correspondiente		
44,45,	Devoluciones y "Rappels" de ventas.....		
53	Saldo acreedor.....		
718			
	Total		Total

82. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS

DEBE		HABER	
196	Diferencias entre el importe de la adquisición y el de reembolso de títulos de renta fija emitidos por la propia empresa....	150/159	Diferencias entre el importe de la adquisición y el de reembolso de títulos de renta fija emitidos por la propia empresa....
20/23	Pérdidas producidas en la enajenación de elementos del Inmovilizado.....	180/520	Por incumplimiento de las obligaciones afianzadas
20/23	Pérdidas extraordinarias sufridas por bienes incluidos en el Inmovilizado	20/23	Beneficios obtenidos en la enajenación de elementos del Inmovilizado.
211,213	Por pérdidas o depreciaciones, parciales o totales, Inmovilizado Inmaterial	292	Aplicación provisión por depreciación de terrenos.
260,540	Por incumplimiento de obligaciones afianzadas		Saldo deudor
276	Prima de amortización registrada en gastos financieros diferidos correspondientes a valores de renta fija emitidos por la empresa, adquiridos por compra.....		
292	Dotación anual provisión por depreciación de terrenos		
	Saldo acreedor		
	Total		Total

83. RESULTADOS DE LA CARTERA DE VALORES

DEBE			HABER		
250,252, 530,533 293,592	Por los de carácter negativo, en operaciones de enajenación..... Dotaciones en el ejercicio a las provisiones para depreciación de inversiones financieras Saldo acreedor		250,252 530,533 293,592	Por los de carácter positivo, en operaciones de enajenación..... Dotaciones ejercicio anterior a las provisiones para depreciación de inversiones financieras. Saldo deudor	
	Total			Total	

89. PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE			HABER		
80 82 83	Explotación (saldo deudor) Resultados extraordinarios (saldo deudor) Resultados de la Cartera de Valores (saldo deudor)..... Beneficio neto total (saldo acreedor)		80 82 83	Explotación (saldo acreedor)... Resultados extraordinarios (saldo acreedor)..... Resultados de la Cartera de Valores (saldo acreedor)..... Pérdida neta total (saldo deudor).....	
	Total			Total	

CUARTA PARTE

CRITERIOS DE VALORACION

La valoración de las diversas partidas del balance adquiere relevante importancia en orden a la autenticidad de la información suministrada por la documentación contable, tanto en lo concerniente a la situación patrimonial de la Federación o Agrupación Deportiva como al desarrollo de su actividad en cada ejercicio económico.

En consecuencia, resulta ineludible formular los criterios de valoración básicos que deben aplicarse, siempre con un razonable margen de flexibilidad, para obtener una información correcta y homogénea.

Con carácter general los criterios valorativos que se enumeran se inspiran en los siguientes principios.

1. **Principio del precio de adquisición.**— Como norma general, todos los bienes, sean de activo fijo o circulante, figurarán por su precio de adquisición, el cual se mantendrá en balance salvo auténtica reducción efectiva de su valor, en cuyo caso se adoptará el que resulte de dicha disminución.

Una valoración superior al precio de adquisición sólo puede admitirse con carácter excepcional, en casos de indubitable efectividad, y siempre que no constituya infracción de normas de obligado cumplimiento. En tal supuesto, deberá insertarse en el Anexo al balance la procedente explicación.

2. **Principio de continuidad.**— Adoptado un criterio de valoración con arreglo a las presentes normas, deberá mantenerse para los ejercicios sucesivos. No obstante, podrá modificarse a título excepcional, previo estudio fundamentado, haciéndolo constar en el Anexo al balance, de acuerdo con el contenido del apartado VI, de las "Instrucciones para la redacción del balance".

3. **Principio del devengo.**— Para la imputación contable al correspondiente ejercicio económico de las operaciones realizadas por la Federación o Agrupación Deportiva se atenderá generalmente a la fecha de devengo, y no a la de cobro o pago.

No obstante, las pérdidas, incluso las potenciales, deberán contabilizarse tan pronto sean conocidas.

4. **Principio de gestión continuada.**— Debe considerarse la gestión de la Federación o Agrupación Deportiva prácticamente indefinida. En consecuencia, las reglas que se exponen no pretenden determinar el valor actual del patrimonio a efectos de su enajenación global o parcial, ni el importe resultante en caso de liquidación.

Ateniéndose a los principios enumerados, se indican seguidamente los criterios valorativos aplicables a las diversas clases de bienes que normalmente integran el patrimonio de la Federación Agrupación Deportiva, clasificados por razón de su naturaleza intrínseca, y bien entendido que su carácter es de generalidad, sin abarcar, por consiguiente, todos los supuestos posibles en la práctica.

I. INMOVILIZADO MATERIAL E INMATERIAL.**A) MATERIAL**

Los elementos comprendidos en el inmovilizado material deben valorarse al precio de adquisición, deducidas, en su caso, las amortizaciones practicadas.

La amortización ha de establecerse en función de la vida útil de los bienes, atendiendo a la depreciación que

normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar, asimismo, la obsolescencia que pudiera afectarles. Este criterio se aplicará también para las inversiones en animales deportivos.

Constituyen excepción a la regla general enunciada anteriormente:

Regularizaciones de valores legalmente establecidas.

Reducciones efectivas del valor contabilizado.

Plusvalías de indubitable efectividad, en el caso de que la Federación o Agrupación Deportiva opte por contabilizarse.

El precio de adquisición del inmovilizado material — suministrado por terceros incluye, además del importe facturado por el vendedor, todos los gastos adicionales que se produzcan hasta su puesta en funcionamiento, que vienen a incrementar su valor: impuestos que gravan la adquisición, gastos de explanación y derribo, transporte, aduanas, seguros, instalación, montaje y otros similares.

En general, debe evitarse la incorporación a los elementos del inmovilizado material de los intereses devengados por los capitales recibidos en concepto de préstamo y por las operaciones de compra con pago aplazado. En ningún caso se cargarán tales intereses a las cuentas representativas de dichos elementos de activo desde el momento en que éstos entren en funcionamiento.

Únicamente se incorporarán al inmovilizado aquellas partidas que representen adiciones o sustituciones de activos y las mejoras que supongan un aumento del rendimiento o de la capacidad de los elementos instalados.

En particular se aplicarán las reglas que se expresan con respecto a los bienes que en cada caso se indican:

a) **Solares sin edificar.**— Formarán parte de su precio los gastos de acondicionamiento, como cierres, movimiento de tierras, obras de saneamiento y drenaje, así como los de derribo de construcciones cuando sea necesario para poder efectuar obras de nueva planta; y también los gastos de inspección y levantamiento de planos cuando se efectúen con carácter previo a su adquisición.

b) **Edificios y otras construcciones.**— Se incluirán en su precio, además del terreno y de todas aquellas instalaciones y elementos que tengan carácter de permanencia, los impuestos y tasas inherentes a la construcción y los honorarios facultativos de proyecto y dirección.

c) **Animales deportivos.**— Su valoración comprenderá todos los gastos de adquisición. En el caso de crías no serán objeto de valoración monetaria en el momento del nacimiento de las mismas. Al finalizar cada ejercicio económico, las crías se valorarán aplicando criterios razonables, de acuerdo con la experiencia de la entidad, y sin que en ningún caso exceda del precio de mercado. Este criterio se aplicará en cada ejercicio hasta que las crías reúnan la aptitud necesaria para intervenir en actividades deportivas.

B) INMATERIAL

Los diversos conceptos comprendidos en esta rúbrica figurarán por su precio de adquisición, de modo análogo a lo que se ha indicado en relación con las inmovilizaciones materiales.

En cuanto a los Derechos de traspaso sólo podrán figurar en el activo cuando su valor se ponga de manifiesto en virtud de una transacción.

C) INMOVILIZACIONES EN CURSO.

Son de aplicación con carácter general las reglas contenidas en los apartados A) y B) anteriores.

II. EXISTENCIAS.

Para la valoración de los bienes comprendidos en el Grupo 3 se aplicará el precio de adquisición, o el de mercado, si éste fuese menor.

El precio de adquisición comprenderá el consignado — en factura más todos los gastos adicionales que se produzcan hasta que la mercancía se halle en almacén, tales como transportes, aduanas, seguros, etc.

Se entenderá por precio de mercado el valor de reposición o de realización, según se trate, respectivamente, de bienes adquiridos a terceros o de productos elaborados o preparados por la propia Federación o Agrupación Deportiva.

Cuando existan distintos precios de entrada sería deseable la identificación de las diferentes partidas por razón de su adquisición, a efectos de asignarlas valor independientes; y, en su defecto, se adoptará con carácter general el sistema de precio promedio ponderado.

Los métodos FIFO, LIFO u otro análogo son aceptables como criterios valorativos y pueden adoptarse, si la Federación o Agrupación Deportiva convenientes para su gestión,

III. VALORES MOBILIARIOS Y PARTICIPACIONES.

Los títulos, sean de renta fija o variables -comprendidos en los Grupos 2 ó 5-, se valorarán por regla general por su precio de adquisición, constituido por el importe total satisfecho al vendedor, incluidos, en su caso, los derechos de suscripción, más los gastos inherentes a la operación. No obstante, hay que establecer las siguientes distinciones:

a) Tratándose de títulos admitidos a cotización oficial en Bolsa o Bolsín figurarán en el balance valorados a tipo no superior a la cotización oficial media en el último trimestre del ejercicio económico.

b) Tratándose de títulos no admitidos a cotización oficial podrán valorarse con arreglo a procedimientos racionales admitidos en la práctica, con un criterio de prudencia, pero nunca por encima de su precio de adquisición.

c) En el caso de venta de derechos de suscripción, se disminuirá, en la parte que corresponda, el precio de adquisición de las respectivas acciones.

Dicha parte se determinará aplicando alguna fórmula valorativa de general aceptación, siempre con un criterio de prudencia.

Las participaciones en el capital de otras empresas -excluidas las acciones- se valorarán al precio de adquisición, salvo que se apreciaran circunstancias de suficiente entidad y clara constancia que aconsejaran reducir dicho importe.

IV. EFECTOS COMERCIALES Y CREDITOS.

Los efectos en cartera y los créditos de toda clase figurarán en el balance por su importe nominal. Sin embargo, deberá reducirse, mediante el adecuado juego de cuentas, en el supuesto de que se produzcan situaciones de insolvencia, total o parcial, del deudor, que de manera cierta se pongan de manifiesto.

V. MONEDA EXTRANJERA.

1) - Las deudas en moneda extranjera a favor de terceros deben valorarse al tipo de cambio vigente en el mercado en el momento en que se perfeccione el contrato. De alterarse la paridad monetaria, el contravalor en pesetas de la deuda se calculará, al final del ejercicio en que la modificación se haya producido, aplicando el nuevo cambio resultante de la misma. De idéntico modo se procederá en el caso de variaciones sustanciales en el tipo de cambio.

2) - No obstante, las diferencias positivas o negativas que pudieran surgir por razón únicamente de las variaciones de cotización en el mercado, cuando por su cuantía no deban considerarse razonablemente como sustanciales, podrán tenerse en cuenta, bien al final de cada ejercicio o bien cuando se cancele la deuda.

3) - Se aplicarán las mismas normas con respecto a los créditos con terceros a cobrar en moneda extranjera.

4) - La moneda extranjera que pueda tener la Federación o Agrupación Deportiva, de acuerdo con la legislación vigente, será valorada al precio de adquisición, o según la cotización en el mercado, si de ésta resultare un importe menor.

5723

CORRECCION de errores de la Orden de 9 de febrero de 1984 sobre fijación del derecho compensatorio variable para la importación de productos sometidos a este régimen.

Habiéndose advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 35, de fecha 10 de febrero de 1984, páginas 3544 y 3546 se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice:

Producto	Posición estadística	Plas/Tm neto
Langostas congeladas	03.02.12.5	25.000
	03.02.12.6	25.000
	03.02.12.7	25.000
	03.02.12.8	25.000

Debe decir:

Producto	Posición estadística	Plas/Tm neto
Langostas congeladas	03.03.12.5	25.000
	03.03.12.6	25.000
	03.03.12.7	25.000
	03.03.12.8	25.000

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

5724

CORRECCION de errores de la Orden de 23 de enero de 1984, de desarrollo del Real Decreto 1794/1982, de 9 de julio, por el que se establece el Código Postal para la clasificación de la correspondencia.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» números 35 al 51, de fechas 10 al 29 de febrero de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 4.º, líneas tercera y cuarta, donde dice: «... sobre el Código Postal correspondiente a cada domicilio y lugar...», debe decir: «... sobre el Código Postal correspondiente a cada domicilio o lugar...».